H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE CABILDO

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, de OBRAS PÚBLICAS y de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Cabildo en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y en su caso se apruebe, el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", con las determinaciones de usos, destinos y reservas que del propio Plan derivan, razón por lo cual exponemos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2000, se dio primera lectura a la solicitud presentada por el Director General de Obras Públicas, para proceder a la autorización del Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", en el cual se plantea la realización de una acción urbanística de tipo habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta, como condominio horizontal, en un predio localizado en Avenida La Loma sin número, a 227.15 metros al nororiente de la carretera a Tesistán, entre ésta y la Privada La Loma, con una superficie de 10,536.60 m^2 (diez mil quinientos treinta y seis punto sesenta metros cuadrados). Dicha solicitud fue turnada para su estudio y dictaminación a las suscritas Comisiones.

2. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez., remitió la versión abreviada del Plan que nos ocupa a la Secretaría del Ayuntamiento y al Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan, mediante oficios 1531/2000/2-1051/DPT y 1531/2000/2-1053/DPT, respectivamente, ambos de fecha 6 de octubre de 2000, instruyéndose el proceso de consulta pública. Asimismo, mediante oficio número 1531/2000/2-1054/DPT del 6 de octubre de 2000, se solicitó la opinión sobre la procedencia del Plan Parcial materia de este Acuerdo a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario del Ayuntamiento, así como de la Dirección General de Planeación y Urbanización del Estado, por medio de oficio 1531/2000/2-1052/DPT, de la misma fecha.

3. El Consejo de Colaboración Municipal llevó a cabo el proceso de consulta pública que establece el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, efectuándose en el período comprendido entre los días 25 de octubre al 1° de noviembre de 2000, publicando la convocatoria respectiva en los diarios "El Informador" y "El Occidental" el día 24 de octubre de 2000. Asimismo, el Plan Parcial de Urbanización se publicó en los estrados de la Presidencia Municipal durante el mismo periodo, sin que se hubiesen recibido observaciones en dicho plazo, conforme lo señala el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan, en su oficio

número 707/2000, de fecha 2 de noviembre de 2000, dirigido al Director General de Obras Públicas del Municipio.

4. Mediante oficio número 1830/18341.35/2000/1068, de fecha 20 de octubre de 2000, dirigido a la Dirección General de Obras Públicas, el Director de Protección del Medio Ambiente del Municipio, remitió a la Dirección General de Obras Públicas sus observaciones, señalando que una vez que fue analizado el contenido del Plan, así como revisada en campo el área de aplicación, se considera viable su aprobación.

5. Por medio del oficio 1531/2000/2-1260/DPT, de fecha 29 de noviembre de 2000, el Director General de Obras Públicas, Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez, informó a la Secretaría de este Ayuntamiento que se dictaminó procedente en forma definitiva el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", una vez que el promotor presentó el documento con su versión definitiva.

6. La acción urbanística propuesta en el Plan Parcial citado, se desarrollará en una superficie de 10,536.60 m^2 (diez mil quinientos treinta y seis punto sesenta metros cuadrados). De conformidad a lo establecido en el artículo 136, fracción IV, relativo a las zonas habitacionales (H4-H), la superficie relativa a la cesión al Ayuntamiento se calculará en razón de 4.60 m^2 metros cuadrados por habitante, tomando en estos casos cinco habitantes por unidad de vivienda, y dado que se proyecta la construcción de 46 lotes, dando un total de 230 habitantes, se generan 1,058 m^2 (mil cincuenta y ocho metros cuadrados), y por ser una acción de redensificación del predio La Loma, proporcionalmente de dicha área catalogada para explotación de granjas agropecuarias, debe restarse a esta superficie la cantidad de 482.04 m^2 (cuatrocientos ochenta y dos punto cero cuatro metros cuadrados), para dar 575.96 m^2 (quinientos setenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados), que serán escriturados en el área de aplicación.

7. De conformidad con lo establecido por el artículo 171 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, para las zonas de tipo habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H), las obras mínimas de urbanización que se exigirán las siguientes obras de infraestructura:

a) Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
b) Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
c) Sistema de drenaje pluvial;
d) Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación aérea;
e) Red de alumbrado público sobre poste de la Comisión Federal de Electricidad, instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales y en áreas verdes y áreas de cesión;
f) Red telefónica con instalación aérea;
g) Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales y

b) Arbolado y Jardinería en vialidades vehículares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

8. Para el abasto del agua el desarrollo, se conectará a la línea que corre por la Avenida La Loma, según las especificaciones del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana (S.I.A.P.A.). Las descargas domiciliarias se colocarán una por cada predio hacia la red de atarjeas de la calle, la cual se conectará al colector que corre por la Avenida La Loma; la Comisión Federal de Electricidad ha determinado factible el otorgamiento del servicio al desarrollo.

Por lo antes expuesto y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 27, y la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 12, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; y el artículo 39, fracción I, numerales 7 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, son atribuciones de los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Urbanización que de ellos se deriven.

2. Que toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas vigentes en su localidad y región, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y que para tal efecto, el solicitante del Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio" presentó su petición en los términos del Título Quinto del antecitado precepto legal.

3. Que en el presente caso se han cumplido todos y cada uno de los requisitos técnicos y jurídicos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco para la aprobación de un plan parcial de urbanización, como se desprende del documento que contiene el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", cuya versión definitiva obra en el expediente relativo a este dictamen, y de los antecedentes relacionados en el apartado anterior.

H. AYUNTAMIENTO
STITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

Por lo antes manifestado, y según lo dispuesto por los artículos 1, 5, 39, fracción I, numerales 7 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y los referidos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, así como los artículos 5, 28, 29, 34, 43, 55, 67 y 72 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, los suscritos Regidores nos permitimos proponer los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", con las determinaciones de usos, destinos y reservas que en el propio Plan se indican, en el cual se plantea la realización de una acción urbanística de tipo habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta, como condominio horizontal, en un predio localizado en Avenida La Loma sin número, a 227.15 metros al nororiente de la carretera a Tesistán, entre ésta y la Privada La Loma, con una superficie de 10,536.60 m^2 (diez mil quinientos treinta y seis punto sesenta metros cuadrados). El documento que contiene la versión definitiva de este Plan Parcial se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, remítase una copia certificada de esta resolución y del Plan Parcial de Urbanización autorizado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de lo previsto por los artículos 45, 46 y 47 de la mencionada Ley.

TERCERO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, a efecto de que autorice en su momento la licencia de urbanización con apego al Plan que se autoriza, así como a los señalamientos técnicos contenidos en este Acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que verifique conjuntamente con la Dirección citada, la entrega de las áreas de cesión para destinos en el área de aplicación del Plan en los términos señalados en éste, para ser escrituradas a favor del Ayuntamiento antes de la recepción de la urbanización.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al solicitante del Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", en la persona del representante legal de la empresa que lo promueve, Asociación Murguía Lezama, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

H. AYUNTAMIENTO
NSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, AÑO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS"
ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2000
SALÓN DE SESIONES DE CABILDO
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

JORGE QUINTERO BELLO — GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO

OCTAVIO ALEJANDRO ZASARRUBIAS JIMÉNEZ — JOSÉ MANUEL DEL RÍO ROSALES

OBRAS PÚBLICAS

NICOLÁS ESPINOSA URZÚA

RAMÓN ROSALES BAILÓN — NO FIRMO CÉSAR GABRIEL ALFARO ANGUIANO

JOSÉ MANUEL DEL RÍO ROSALES — GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO

PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA

NICOLÁS ESPINOSA URZÚA

GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO — JOSÉ LUIS MONJARAS HERNÁNDEZ

SERGIO ARIAS TORRES

JAHO/JALC/HANR

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

"Tercer Milenio"

ZAPOPAN, JAL.

Documento Básico

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
Noviembre de 2000.

CONTENIDO:

I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA.

III. DISPOSICIONES GENERALES

IV. REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA.

V. DELIMITACION DEL AREA DE APLICACIÓN

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

VII. DETERMINACION DE USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL AREA DE APLICACIÓN.

VIII. LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.

IX. PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN RECURSOS.

TRANSITORIOS

CAPITULO I

ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

I.1 ENUNCIADO DEL PLAN:

Plan Parcial de Urbanización
"Tercer Milenio"
Zapopan Jalisco

VERSIÓN ABREVIADA

I.2.DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

I.2.1. **Tipo de Acción Urbanística:** Privada.

I.2.2. **Uso Propuesto:** Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta

I.2.3. **Giro Específico:** Condominio Horizontal

I.2.4. **Localización:** El área motivo de la acción urbanística que se promueve, esta situada en Avenida La Loma s/n, 227.15 metros al Nororiente de la carretera a Tesistán entre ésta y la Privada La Loma.

I.2.5. **Superficie:** Área Total 10,536.60 M2.

I.2.6. **Propietario(s):** Asociación Murguía Lezama Padres e Hijos.

I.2.7. **Perito:** DIUR Consultores, S. C. Arq. Ignacio Vázquez Ceceña.

CAPITULO II.
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los Artículos 9º y 35º de la *Ley General de Asentamientos Humanos;* en los Artículos 39, fracción I, inciso 27, 109, 110, y 115 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de jalisco;* y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.*

Segundo: Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización de **"Tercer Milenio"** se elaboró conforme a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo VI Artículo del 84, al 99 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y conforme a lo dispuesto en el procedimiento señalado en el Título Segundo Capítulo VI Artículo 94 de la misma Ley.

Tercero: Que en particular, el Plan Parcial de Urbanización de **"Tercer Milenio"**, es congruente con el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco

Cuarto: Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el Artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"**, del Cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración municipal de Zapopan Jalisco; mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Quinto: *Que la Comisión Especial de Cabildo sobre asuntos de Desarrollo* Urbano, con fundamento en el Artículo 229 de la *Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco,* analizaron el Proyecto de Plan Parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"** y resolvió procedente su autorización por este H. Ayuntamiento de Zapopan.

Sexto: De igual manera, se establece como base, el requerimiento de la realización del Plan Parcial de Urbanización, por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de su Dirección General de Obras Públicas, que emitiera Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, con número de expediente 120-0-0-U/00-074; otorgado como **FAVORABLE** al emplazamiento de **HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DE DENSIDAD ALTA (H4-H),** con fecha del 2 de Mayo del 2,000; habiéndose seguido los lineamientos que el mismo contiene.

Séptimo: Que conforme al Artículo 5 del Reglamento de Zonificación del estado de Jalisco, el Municipio de Zapopan Jalisco, está facultado para establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo de los asentamientos humanos.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga a los Municipios y a sus Ayuntamientos el Artículo 115 Fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el Artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco,* conforme a las disposiciones del inciso 27 de la Fracción I del Artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco;* y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de Población, en ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los Artículos 12, 13, y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
En sesión de fecha _____ el Cabildo de Zapopan Jalisco expide el:

Plan Parcial de Urbanización
"Tercer Milenio"
Zapopan Jalisco

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Plan parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y se realicen en el mismo.

Artículo 2. Las Normas de Ordenamiento y Regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 93,94,195,199,221, de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.* y demás relativos al *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.*

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial se designará como:

I. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

II. Reglamento: El Reglamento Estatal de Zonificación.

III. Municipio: El Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Centro de Población: La Zona Conurbada de Guadalajara.

V. Plan de Desarrollo Urbano: El Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

VI. Plan Parcial de Urbanización: El Plan Parcial de Urbanización **"Tercer Milenio".**

VII. Documento Técnico: El conjunto de análisis, estudios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan.

VIII. Anexo Gráfico: El conjunto de planos impresos que forman parte de este Plan.

IX. Determinación: El conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del plan, las normas de zonificación urbana, las acciones materiales relativas a las obras de urbanización, las áreas de cesión para destinos, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de sus particulares derivadas del mismo.

X. Dependencia Municipal: La Dependencia Técnica y Administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso, la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

XI. La Acción Urbanística: El Condominio Horizontal **"Tercer Milenio".**

Artículo 4. El Plan Parcial de Urbanización del que forman parte integral los anexos gráficos, contienen la exposición de los resultados de los Estudios Técnicos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los Asentamientos Humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del municipio de Zapopan, así como la conservación de los objetivos que determina el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan Parcial de Urbanización forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, el cuál contiene la clasificación de áreas y zonificación primaria definidos en los planos correspondientes en el anexo gráfico.

CAPITULO IV.
LA REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA

Artículo 6. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

El Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, el cual fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de Diciembre de 1999 contiene dentro de su área de estudio el predio motivo del presente Plan Parcial de Urbanización.

En el mencionado instrumento de Planeación para el ordenamiento territorial, se señala para el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización **"TERCER MILENIO"** como ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP3 y establece como Utilización General del Suelo el HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA H4-1.

El uso, solicitado para el predio objeto del presente Plan Parcial de Urbanización va de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación

CAPÍTULO V.
DELIMITACIÓN DEL AREA DE APLICACIÓN

Artículo 7. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial, para regular el aprovechamiento del predio a desarrollar, y en relación con lo dispuesto en el Artículo 18 fracción XXII del Reglamento, se trata de un área clasificada como, Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta, sobre un predio **de 10,536.59 M2**

Artículo 8. Las siguientes medidas y linderos que se describen corresponden al área de aplicación del Plan:

Partiendo del punto **A** ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N. 2'298,548.26, m.E.660,889.74 en línea recta con rumbo Sureste con una distancia de 132.16 metros hasta llegar al punto **B**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N. 2'298,418.03, m.E.660,912.27 en línea quebrada con rumbo Suroeste con una distancia de 73.02 metros hasta llegar al punto **C**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N.2'298,382.40, m.E. 660,853.28, en línea recta con rumbo Noroeste con una distancia de 94.43 metros hasta llegar al punto **D** ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N.2'298,450.38, m.E. 660,787.73, en línea recta con rumbo Noreste con una distancia de 141.37 metros hasta llegar al punto **A** cerrando así el polígono del área de aplicación del Plan.

Las coordenadas de ubicación conforme al sistema U:T:M: del área de estudio son las siguientes :

PUNTO	COORDENADA U.T.M. m.N.	COORDENADA U.T.M. m.E.	DISTANCIA MTS.
A	2'298,548.26	660,889.74	132.16
B	2'298,418.03	660,912.27	73.02
C	2'298,382.40	660,853.28	94.43
D	2'298,450.38	660,787.73	141.37

CAPITULO VI.
DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "Tercer Milenio"

Artículo 9. Son objetivos generales del Plan:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de Desarrollo Urbano;

III. Determinar, en su caso, los Usos y Destinos que se generen, por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las Normas de Utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular, en forma específica, la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; y

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 10. Son objetivos específicos del Plan:

I. Plantear la congruencia con lo señalado por el Plan de Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, en cuanto al uso habitacional de densidad alta a través del desarrollo que se promueve.

II. La integración del desarrollo a la estructura vial primaria de la zona donde se ubica, en este caso su conexión con la carretera a Tesistán a través de la Avenida La Loma, así como su estructuración urbana con las instalaciones vecinas y su relación con el centro de población.

III. Establecer, mediante las Matrices de Utilización del Suelo, las particularidades que deberán observarse para la ejecución del Desarrollo Habitacional que se pretende llevar a cabo, sujetándose a la Normatividad que contiene tanto la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, como el Reglamento Estatal de Zonificación; coadyuvando a que los predios colindantes se sujeten a la normatividad que se desprenda del sistema de Planeación Urbana.

IV. Determinar una zonificación específica, precisando la clasificación de áreas, así como los usos, destinos y reservas para el área de aplicación.

V. Regular y controlar la urbanización y la edificación; y en general, el *aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.*

VI. *Otorgar las Áreas de Cesión para destinos producto de la redensificación* en el uso del suelo para dar cumplimiento con lo que marca el Artículo 136 inciso IV del Reglamento Estatal de Zonificación.

VII. Garantizar el desarrollo integral del área de estudio y señalar las bases *legales mediante la implementación de una declaratoria que observe las* políticas y modalidades de utilización del suelo.

VIII. Preveer y programar las obras de infraestructura básica de abasto y desecho, necesarias para satisfacer las demandas generadas, tanto por el Proyecto que se promueve como por su zona inmediata, eficientando los recursos existentes.

IX. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización tal como lo señala el Art. 171 del Reglamento Estatal de Zonificación.

CAPITULO VII.
DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS.

Artículo 11. La determinación de zonas y utilización específica del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos particulares según se especifica en el plano correspondiente del anexo gráfico.

Artículo 12. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Artículo 13. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante claves, subclases y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 14. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves indicadas en el articulo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo. (RU-CP)
Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el articulo 146 de La Ley, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del artículo 147 de la mencionada Ley. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de La Ley y por lo tanto procede su autorización conforme al mismo título.

RU-CP-3. Polígono correspondiente al área de aplicación del Plan con una superficie de10,536.59 M2 teniendo como límites:

AL Noroeste; Área Rustica Agropecuaria **AC/AR-AGR-4-GTD** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Al Este; Área Rustica Agropecuaria **AC/AR-AGR-4-GTD** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Al Sur; Área de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-3** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Al Suroeste; Área de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-3** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Artículo 15. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el Capítulo V, artículo 32, Fracciones de la I a la XII del Reglamento Estatal de Zonificación, son:

Zonas Habitacionales.

H4H-1. Zona Habitacional de Densidad Alta, con una superficie de 10,536.59 M2 la cual contiene 46 lotes, en régimen de condominio horizontal, excluyendo el polígono correspondiente a las áreas de cesión y teniendo como límites:

Al Noroeste: : Zona de Granjas y Huertos y/o Uso Agropecuario **GH-1./AG-7**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistàn.
Al Este: Zona de Granjas y Huertos y/o Uso Agropecuario **GH-1./AG-7**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistàn.
Al Sur: Zona Habitacional de Densidad Alta **H4-1**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.
Al Suroeste: Zona Habitacional de Densidad Alta **H4-1**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Conforme a lo que establece el Art. 54 del Reglamento de Zonificación los predios o lotes y las edificaciones construidas en *zonas Habitacionales de Densidad Alta H4*, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Densidad Máxima: 435 Hab./Ha.
II. Densidad Máxima: 87 Viv. /Ha.
III. Indice de Edificación: 60.00 M2 por vivienda.
IV. Superficie Mínima de Lote: 120 .00 M2
V. Frente Mínimo de Lote: 7.00 Mts.
VI. Coeficiente de Ocupación del Suelo: 0.8.
VII. Coeficiente de Utilización del Suelo: 1.6.
VIII. Altura Máxima: La resultante de aplicar los dos coeficientes.
IX. Cajones de Estacionamiento: Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil por vivienda.
X. Restricción Frontal: 2.00 Metros, con un mínimo de 90% de área jardinada.
XI. Restricciones Laterales: No existen en este tipo de zonas.
XII. Restricción Posterior: 3.00 Metros.
XIII. El modo de edificación será: cerrado.

Zonas de Equipamiento Institucional y/o Espacios verdes y abiertos.

EI-1/EV-1. Zona de equipamiento Institucional y/o Espacios verdes y abiertos correspondientes a las áreas de cesión, con una superficie de 575.96 M2 teniendo como límites:

Al Noroeste : Límite de área de aplicación del Plan.
Al Noreste. Límite de área de aplicación del Plan.
Al Sureste: Zona habitacional de densidad alta H4-1.
Al Suroeste. Zona habitacional de densidad alta H4-1.

Artículo 16. Estructura Urbana.

La estructura urbana tiene como fin establecer la adecuada jerarquía de los diferentes elementos que componen el espacio urbano, y que se interrelacionan entre sí, se integra por dos sistemas que a continuación se definen (anexo gráfico E-3).

VII.16.I. Estructura Territorial.

El sistema de estructura territorial tiene por objeto ordenar el espacio urbano en *unidades territoriales* que se jerarquizan en función de la actividad que en ellas se realice, del número de habitantes y las demandas de equipamiento urbano que genere la vida en comunidad, así como de la necesidad de conservar el sentido de identidad y escala humana dentro del centro de población, independientemente del tamaño del mismo.

El área de aplicación forma parte de una estructura urbana la cual en relación a sus funciones regionales al centro de población corresponde la categoría de nivel rural. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121,122, y 123 del reglamento el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a una unidad vecinal

VII.16.II. Estructura Vial.

El área de estudio en la actualidad, esta conectada con la carretera a Tesistán mediante la Avenida La Loma, (señaladas como principal y secundaria respectivamente en el Plan de nivel superior). Y el área de aplicación del Plan a su vez, tiene como límites al Este la privada la Loma y al Sur la Avenida La Loma, esta última se encuentra en proceso de ejecución, lo que es su ampliación, través de los desarrolladores del conjunto habitacional vecino denominado "Villas de la Loma"

CAPÍTULO VIII.
LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.

Artículo 17. Criterios de vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función de su jerarquía.

En lo referente a la Vialidad y los Criterios Técnicos Aplicables para el **Plan Parcial de Urbanización "Tercer Milenio"** especificados en el Reglamento de Zonificación, se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

Calle Privada .

Este tipo de calles son exclusivas de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas, y en el área de aplicación del Plan tiene las siguientes características:

- Derecho de vía: Sección 10.00 metros.
- Dos carriles de circulación de 3.00 metros.
- Banqueta a ambos lados de la vialidad de 2.00 metros.

Estacionamiento para visitantes a razón de un cajón por cada cuatro viviendas.

Artículo 18. Criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con problemas de discapacidad.

Dada las características del desarrollo que se promueve, y la precisión que requieren estos criterios, se señalarán en el proyecto de especificaciones constructivas, ya que en el proyecto del conjunto no se pueden determinar.

Artículo 19. Criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección.

Habría que tomar en cuenta de que se trata de un fraccionamiento ya existente, y que contaba con todos los servicios mismos que deberán de adecuarse a la re densificación.

Agua potable.

Para el abasto de agua se conectará con la línea que corre por la Avenida La Loma de conformidad con las especificaciones del S.I.A.PA.

Drenaje Sanitario.

Las descargas domiciliaria se deberán colocar una por cada predio hacia la red de atarjeas de la calle, la cual se conectará al colector que corre a lo largo de La Avenida la Loma., con las especificaciones que se señalan en el Reglamento Estatal de Zonificación, artículo 187, y de conformidad con el S.I.A.PA.

Electricidad.

En lo referente a instalación eléctrica, la CFE emitió Dictamen Favorable, manifestando la factibilidad del servicio.

Artículo 20. Obras mínimas de urbanización.

En lo referente a las obras mínimas de urbanización requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Zonificación, Cap. XVI, Art. 165, se exigirán las que se enuncian a continuación;

Para
Zonas Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta **H4-H.**

I. Red de Abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
III. Sistema de Drenaje Pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;

V. Red de alumbrado público sobre poste C.F.E.
VI. Red telefónica con instalación aérea;
VII. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales, y
VIII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento y áreas de cesión.

Artículo 21. Determinación de las áreas de cesión para destinos (CS1).

La presente determinación tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos previstos en el Art. 208 de la Ley. Conforme a lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento, las áreas públicas se clasifican:

I. Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano.

II. Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las otras necesarias para sus instalaciones.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 Fracción IV del Reglamento, en las Zonas Habitacionales tipo **H4-H** la superficie relativa a la cesión al ayuntamiento se calculará a razón de 4.60 metros cuadrados por habitante.

El área de aplicación del Plan está integrada por 46 lotes y tomando 5 habitantes por lote se tiene un total de 230 habitantes por lo cual resulta una área de cesión de 1,058 M2 de área de cesión.

Sin embargo, habría que tomar en cuenta que se trata de una acción de redensificación ya que se tiene el antecedente de que el fraccionamiento donde se ubica el predio objeto del presente Plan fue anteriormente recibido por el municipio como fraccionamiento para "Granjas de Explotación Agropecuaria" "La Loma", lo cual consta en la Escritura de protocolización de la recepción del fraccionamiento de N° 1005 con fecha del 29 de Abril de 1993; documento en el cual se consigna se entregó al Ayuntamiento, habiendo sido recibidas por este un total de 10,183.50 M2 de áreas de cesión, o Donación como se les llamaba en ese momento, de ahí que proporcionalmente corresponden al área de aplicación del Plan un total de 482.04 M2.

Dado lo anterior, a los 1,058.00 M2 de áreas de cesión que corresponden al área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "TERCER MILENIO" se le restarán los 482.04 M2 de áreas de cesión que se otorgaron del "FRACCIONAMIENTO LA LOMA" quedando por ceder al Ayuntamiento un total de 575.96 M2. los cuales

quedan consignados en un polígono al Noreste del área de aplicación del Plan que se identifica con la clave CS1.

CS1. Área de cesión correspondiente a un polígono con una superficie de 575.96 M2 teniendo como límites:

Al Noroeste: Límite de área de aplicación del Plan.
Al Noreste: Límite de área de aplicación del Plan.
Al Sureste: Zona habitacional de densidad alta H4-1.
Al Suroeste. Zona habitacional de densidad alta H4-1.

Area de Cesión por Vialidad. Considerando que se realizara la ampliación de la avenida La Loma, se afectó la propiedad a desarrollarse en una superficie de 565.08 M2, misma superficie que se consigna como cesión por vialidad en el gráfico E-4.

Artículo 22. Normas de Configuración Urbana.

Tal como lo establece el artículo 151 del Reglamento de Zonificación, en su inciso II, se deberán de respetar las características del medio ambiente natural, tales como configuración topográfica, vegetación existente o inducida, escurrimientos y cauces y cuerpos de agua. De ahí que en congruencia con el artículo 159 del mencionado Reglamento, se deberá procurar la integración a la configuración topográfica, minimizando los cortes y rellenos con el trazado vial y las plataformas para la edificación, respetando así mismo escurrimientos y arbolado existente.

CAPÍTULO IX.
PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 23. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un plazo de dos semanas para, presentar sus observaciones de acuerdo a la convocatoria que a este efecto emita la dependencia municipal tal como lo establece el artículo 225 de la Ley.

Recibida la solicitud de autorización de un Plan Parcial, en el termino de una semana la Dependencia Municipal dispondrá:

I. Se publique en los estrados del Ayuntamiento la versión abreviada y se envié copia de la misma al Consejo de Colaboración Municipal y a la Secretaria de Desarrollo Urbano;
II. Se informe a las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial de gestión forme parte del área de estudio del plan parcial: y
III. Se publique la solicitud de autorización de plan parcial en los dos periódicos de mayor circulación de la localidad, o en su defecto en los dos diarios de mayor circulación en la Capital del Estado;

Artículo 24. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites de aplicación del Plan, sea cuál fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las Normas y Disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar Proyectos definitivos y expedir las Licencias de Urbanización y Edificación, como se ordena en los Artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley.

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus Normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme al Art. 116 de la Ley, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

Artículo 25. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos y destinos; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las Autoridades Administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Como disponen los Artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuánto a la planeación y regulación de los Asentamientos Humanos, para todas las personas físicas o morales y las

entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un plazo de dos semanas para, presentar sus observaciones de acuerdo a la convocatoria que a este efecto emita la dependencia municipal tal como lo establece el Artículo 225 de la Ley y una vez que se de seguimiento al proceso establecido en sus incisos I a III. O en su caso, interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto en los Artículos 417 a 429 de la Ley.

Artículo 26. MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS.

Para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de esta Declaratoria y los Reglamentos que de ella emanen, son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en el Capítulo III y IV del Título VII de la Ley.

Las resoluciones emitidas por las Autoridades encargadas de aplicar el Plan, serán recurribles a través de los medios de impugnación establecidos en el Capítulo V del Título VII de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización para la Expansión Urbana de la acción urbanística denominada **"Tercer Milenio"**, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

Segundo.- Una vez publicado el Plan, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero.- Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

ZAPOPAN, JALISCO, Noviembre de 2000.

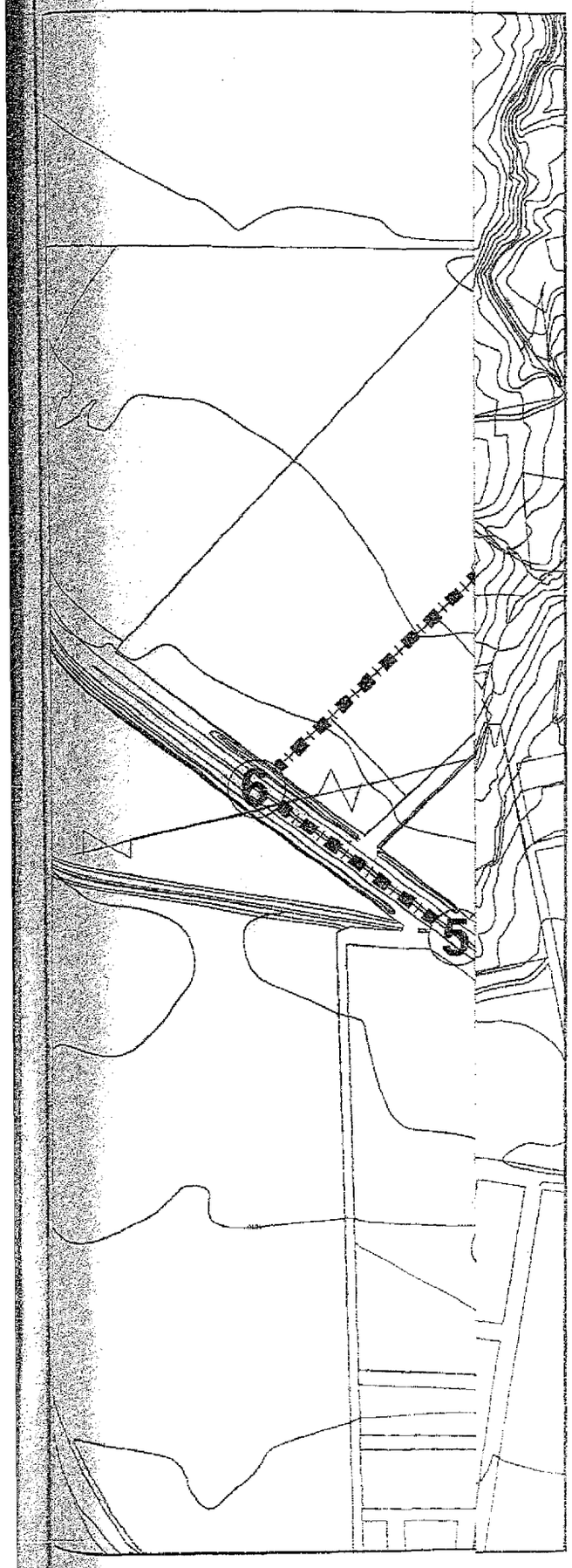

Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "

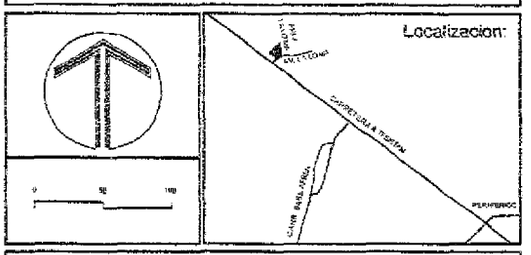

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE: 48-47-84 Has.

Punto	Coordenadas m. N.	Coordenadas m. E.	Distancia en metros
1	2'298,552.98	660,895.55	52.93 (del punto 1 al punto 2)
2	2'298,500.80	660,904.42	803.75 (del punto 2 al punto 3)
3	2'298,539.93	661,707.22	585.35 (del punto 3 al punto 4)
4	2'297,971.12	661,845.40	1,093.29 (del punto 4 al punto 5)
5	2'298,141.06	660,765.39	209.09 (del punto 5 al punto 6)
6	2'298,266.19	660,599.39	410.87 (del punto 6 al punto 1)

LIMITE DEL AREA DE APLICACION
SUPERFICIE: 10,536.59 m2.

Punto	Coordenadas m. N.	Coordenadas m. E.	Distancia en metros
A	2'298,548.26	660,889.74	132.16 (del punto A al punto B)
B	2'298,418.03	660,912.27	73.02 (del punto B al punto C)
C	2'298,382.40	660,853.26	94.43 (del punto C al punto D)
D	2'298,450.38	660,787.73	141.37 (del punto D al punto A)

AREAS URBANIZADA

Plano de Delimitacion del Area de Estudio y de Aplicación	Lamina: D-1
Ubicacion Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.	
Propietario ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS	Escala: 1: 2,500
Perito Diur Consultores S.C.	Fecha AGOSTO 2000

Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "

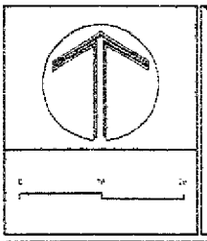

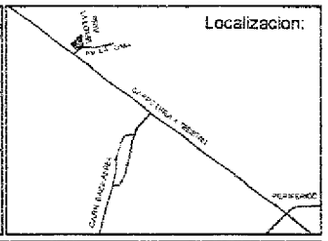

SIMBOLOGIA:

A B C D LIMITE DEL AREA DE APLICACION

AREAS DE RESERVA URBANA

RU-CP	A CORTO PLAZO
RU-MP	A MEDIANO PLAZO
RU-LP	A LARGO PLAZO

AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

CA	PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.

RI-AB	INSTALACION DE: AGUA POTABLE
RI-DR	DRENAJE
RI-EL	ELECTRICIDAD
RI-TL	TELECOMUNICACION

Plano de: Clasificación de Areas.	Lamina: E-1
Ubicación: Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma. Zapopan, Jal	
Propietario: ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS	Escala: 1: 2,500
Perito: Diur Consultores S.C.	Fecha: AGOSTO 2000

Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "

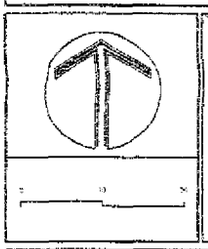

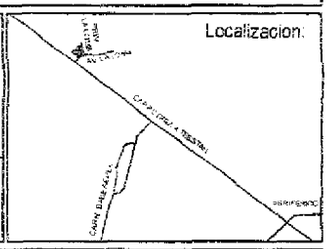

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

TIPOS DE ZONA

F	FORESTAL	Hx	(2) HABITACIONAL
P	PISCICOLA	CB	COM. Y SERV. BARRIAL
M	MINERO METALURGICO	CD	DISTRITAL
AE	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	CC	CENTRAL
AG	AGROPECUARIO	CR	REGIONAL
GH	GRANJAS Y HUERTOS	MB	MIXTO BARRIAL
TC	TURISTICO CAMPESTRE	MD	DISTRITAL
Tx	(1) TURISTICO	MC	CENTRAL
SI	SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO	AS	ACTIVIDADES SILVICOLAS
I1	INDUSTRIA LIGERA	RR	RECREATIVO REGIONAL
I2	MEDIA	AA	ACTIVIDADES ACUATICAS
I3	PESADA	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
		EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
		IN	INFRAESTRUCTURA

Plano de Utilizacion General del Suelo	Lamina: E-2
Ubicacion: Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.	
Propietario: ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS	Escala: 1: 2,500
Perito: Diur Consultores S.C.	Fecha: AGOSTO 2000

Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "

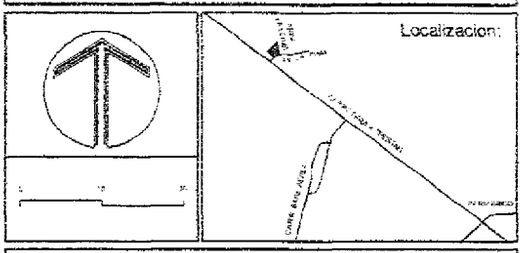

SIMBOLOGIA:

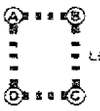

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

VIALIDAD	EXISTENTE	EN PROYECTO
VP	PRIMARIA VIA PRINCIPAL	VP VIA PRINCIPAL
VC	SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA	VC ARTERIA COLECTORA
VS	SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA	VS ARTERIA SUBCOLECTORA
	CALLE LOCAL	CALLE LOCAL
	CORREDOR URBANO	
CV	CENTRO VECINAL	

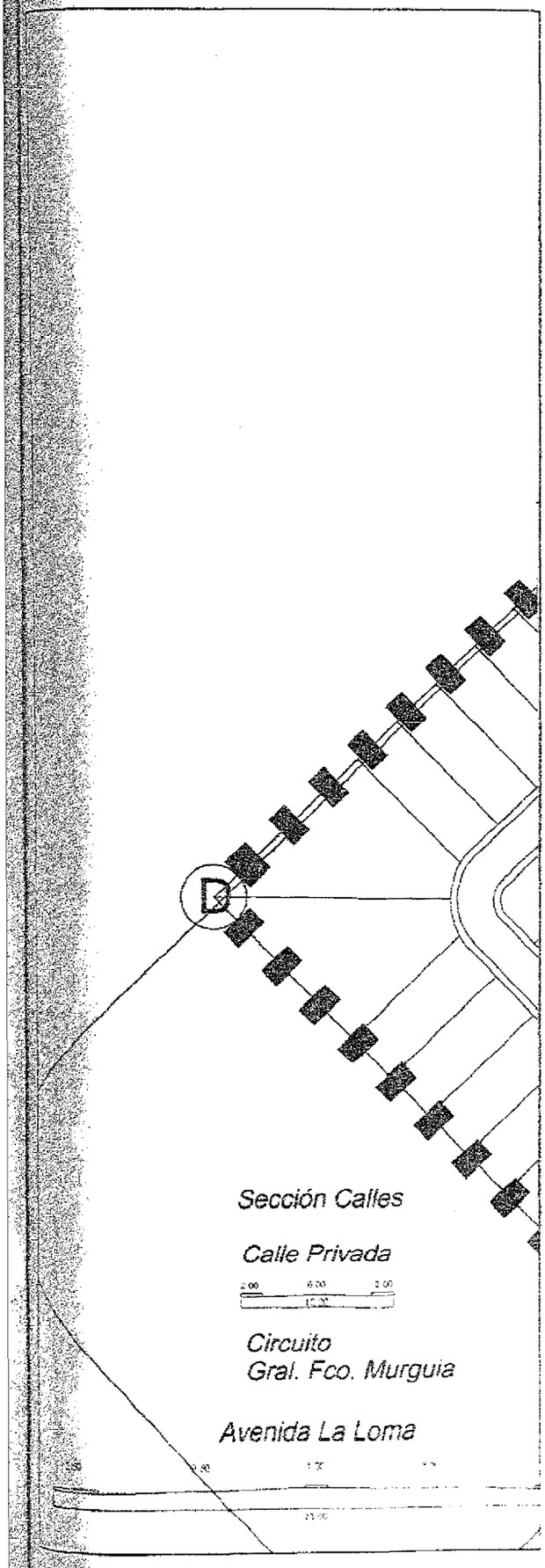

Plano de: Estructura Urbana	Lamina: E-3
Ubicación: Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal	
Propietario: ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS	Escala: 1: 2,500
Diur Consultores S.C.	Fecha: AGOSTO 2000

Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "

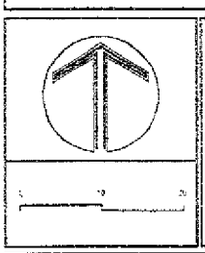

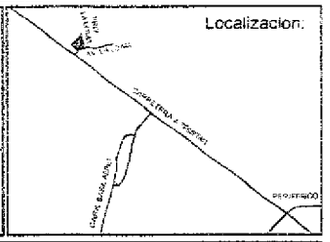

SIMBOLOGIA:

A B C D LIMITE DEL AREA DE APLICACION

CESIÓN POR VIALIDAD

AREA DE CESIÓN (CS).

AREA DE CESION POR USO HABITACIONAL
46 VIV. X 5 HAB.= 230 HAB.
230 HAB. X 4.6= 1,058 m2.
TOTAL= 1,058 m2. AREA DE CESION

NOTA: EL AREA DE CESION ENTREGADA AL AYUNTAMIENTO POR EL FRACCIONAMIENTO "LA LOMA" DONDE SE ENCUETRA EL AREA DE APLICACION DEL PREDIO, ES DE UN TOTAL DE 10,183.50 m2. CORRESPONDIENDO AL AREA DE APLICACIÓN DEL PLAN "TERECER MILENIO" UNA PARTE PROPORCIONAL DE 482.04 m2.

AREA DE CESION PROYECTO= 575.96 m2.

AREA DE CESION POR VIALIDAD 565.08 m2.

Plano de Areas de Cesión.	Lamina: E-4
Ubicacion: Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.	
Propietario ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS	Escala: 1: 2,500
Perito **Diur Consultores S.C.**	Fecha AGOSTO 2000

---------- NUMERO 1005 MIL CINCO.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - T O M O 2 DOS.- LIBRO 2 DOS. - - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, YO, LICENCIADO JUAN LOMELI GARCIA, Notario Público número 6 seis de ésta Municipalidad, P R O T O C O L I Z O, a solicitud del señor LICENCIADO FRANCISCO MACIAS RODRIGUEZ, como Secretario General y Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en compañía del Arquitecto, JOSE DE JESUS ARCE RODRIGUEZ, Representante de OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES; RAMON GUTIERREZ JIMENEZ, REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INGENIERO MARTIN MIGUEL LOPEZ GARCIA, representante del PATRIMONIO MUNICIPAL, e INGENIERO RAMON RIOS LLAMAS, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, RILLA", Sociedad Anónima de Capital Variable, el acta de Certificación de hechos que levante fuera de mi Protocolo, el día 22 veintidos del presente mes y año, la cual inició a las 14.00 catorce horas y finalizó a las 15.30 quince horas con treinta minutos, en la finca 5000 cinco mil de la Avenida Tesistán, en el Fraccionamiento [redacted] UBICADO EN EL KILOMETO 11 ONCE DE LA CARRETERA A ZAPOPAN-TESISTAN.----------

-- Agrego un tanto de dicha acta al Apéndice correspondiente a este Tomo de mi protocolo bajo el inciso "A" en una hoja. -

-- Queda en consecuencia hecha la protocolizacion de que se trata habiendo firmado los que en ella comparecen siendo las 14.00 catorce horas del día de su fecha----------

FIRMADOS: CINCO FIRMAS ILEGIBLES .- LIC. JUAN LOMELI GARCIA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

- - - - - - - - - - - - - EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA DICE A LA LETRA- - - - - - - - - -

-- " En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14.00 catorce horas del día 22 veintidos de Abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, YO, LICENCIADO JUAN LOMELI GARCIA, Notario Público número 6 seis de ésta Municipalidad, a solicitud del señor LICENCIADO FRANCISCO MACIAS RODRIGUEZ, Secretario y Síndico del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y en compañía del Arquitecto JOSE DE JESUS ARCE RODRIGUEZ, Representante de Obras Públicas Municipales, RAMON GUTIERREZ JIMENEZ, representante de Planeacion y Urbanización del Gobierno del Estado, Ingeniero MARTIN MIGUEL LOPEZ GARCIA, representante del Patrimonio Municipal y RAMON RIOS LLAMAS, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, de la empresa denominada "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES RILLA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acreditó con el testimonio de la escritura pública número 26,813 veintiseis mil ochocientos trece, de fecha 26 veintiseis, de Julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, ante el LICEN-

COTEJADO

palidad, donde en las TRANSITORIAS, ACUERDO NUMERO II.- SE DESIGNA AL SEÑOR RAMON RIOS LLAMAS COMO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, TENIENDO LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAU SULA DECIMA QUINTA, DE LA ADMINISTRACION, LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO INSCRIPCION 74-75 DEL TOMO 213 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO; quienes me manifestaron ser mexicanos, mayores de edad, casados, Profesionistas, los tres primeros Funcionarios del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con domicilio en el Palacio Municipal, el cuarto con domicilio en calle Prolongación Enrique Diaz de León nú mero 2277-107-B dos mil doscientos setenta y siete, interior ciento siete, letra "B" nació el dia 14 catorce de Octubre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, en Garcia de la Cadena, Zacatecas, me constituí en Avenida Tesistán número 5000 cinco mil a la altura del Kilómetro 11 once de la Carretera Zapopan-Tesistan, donde el señor INGENIERO RAMON RIOS LLAMAS, le muestra al Secretario General y Sindico del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, un plano en el que consta las medidas y linderos de dicho Fraccio namiento FRACCION A.- Con una superficie de 63,072.00 SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS y linda al NOROESTE, en 395.26 trescientos noventa y cinco metros veintiseis centimetros, al NORESTE, en 229.00 doscientos veintinueve metros, al SU RESTE, en 221.35 doscientos veintiun metros treinta y cinco centimetros, y al SUROES TE, en 205.00 doscientos cinco metros.- FRACCION "B" .- CON UNA SUPERFICIE DE-- 159,443.00 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y linda al NORTE, en 796.00 setecientos noventa y seis metros con la fraccion III; al SUR, en 721.00 setecientos veintiun metros, en linea quebrada que va de po niente a oriente con el Ejido de Tesistán y con la fraccion V del mismo predio y al PONIENTE, en 197.40 ciento noventa y siete metros cuarenta centimetros, con la fraccion IV del Potrero "LA LOMA.- [redacted] encuentra construida dentro de esta area un módulo de Servicios Públicos, igualmente se aprecia en el plano las áreas que comprenden las calles en que se ubica, dicho plano lo agregó a mi Libro de Documentos, con número de este instrumento bajo el inciso B.- Posteriormente nos ubicados en el interior del referido Fraccionamiento, para dar cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de fecha 2 dos de Abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el que el Ayuntamiento resolvió autorizar la ejecucion de obras de Urbanización del desarrollo consistente en el Fraccionamiento de "GRANJAS DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, denominado "LA LOMA", con una extensión superficial aproximada de 222,515 METROS CUADRADOS, estableciendose como obligaciones a cargo del fraccionador, Edificaciones y Construcciones Rilla, S.A. de C.V. con intervención de Notario Público, así como de los interesados y demás organismos de competencia involu-

COTEJADO

crados con el resultado de la recepción.----------

Acto continuo, el suscrito en compañía del solicitante de esta certificación de hechos, y así como de los representantes de las Autoridades ya mencionadas procedimos a la inspección del area total del terreno urbanizado; en dicha area se observo por los Representantes de las Autoridades multicitadas, que se encuentran cumplidas satisfactoriamente las obras ejecutadas, de conformidad con los requisitos exigibles por las leyes y Reglamentos respectivos, por lo que el suscrito notario asienta la manifestación expresa de dichos funcionarios; por lo tanto no encontrando estos objeción alguna, ni haciendo mención de omisiones o desperfectos suceptibles de ser corregidos, proceden las Autoridades Municipales, en cumplimiento del acuerdo de Cabildo y con los carácteres que ostentan, a manifiestar en forma expresa que reciben en este momento de conformidad las OBRAS DE URBANIZACION Y FRACCIONAMIENTO DE LO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO "GRANJAS DE EXPLOTACION AGROPECUARIA " LA LOMA", enmarcado en el terreno que en este documento ha quedado debidamente descrito, estando por ello cumplimentado formalmente el acuerdo Municipal respectivo.- Los funcionarios públicos que comparecen en representación de las Autoridades Aludidas, no demuestran su personalidad con documento alguno, en virtud de que es público y notorio el desempeño de sus respectivos cargos.- El suscrito notario da fé de conocer a los solicitantes a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, no habiéndo nada más que agregar, se dió por concluida la presente certificación de hechos, siendo las 15.30 quince horas con treinta minutos del día de su fecha, levantandose para constancia la presente acta que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito notario.- DOY FE.----------

FIRMADO.- CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- LIC. JUAN LOMELI GARCIA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -

-- DOY FE QUE TODO LO INSERTO Y RELACIONADO EN LA PRESENTE ESCRITURA CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES LOS QUE TUVE A LA VISTA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N O T A M A R G I N A L :

-- " CON ESTE NUMERO DE INSTRUMENTO Y BAJO LOS INCISOS DEL A, AL D, RESPECTIVAMENTE, AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE TOMO Y LIBRO, EN UNA HOJA EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, ASI COMO UN PLANO, EL AVISO DADO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CONSTANCIA DE PAGO AL ESTADO, POR LA CANTIDAD DE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N$20.00 (VEINTE NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), PAGADOS EN EFECTIVO.- FIRMADO: LIC. ------- JUAN LOMELI GARCIA.- RUBRICA."----------

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA EMPRESA DENOMINADA

COTEJADO

Y SELLADAS,- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.----------

-- GUADALAJARA, JALISCO, MAYO 3 TRES DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

LIC. JUAN LOMELI GARCIA, NOTARIO PUBLICO No. 6 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

LIC. SERGIO A. LOPEZ RIVERA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 64 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

--- **NUMERO: 4699 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 27 veintisiete días del mes de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve ante mí Licenciado **SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA**, Notario Público Titular Número 64 sesenta y cuatro de esta Municipalidad, comparecieron:----------

--- a).- El señor **BALDOMERO TORRES SAUCEDO** y su esposa la señora **AMPARO FRAGOZA GUTIERREZ**, ambos por su propio derecho, y ésta última además como Apoderada del señor **FELIX CORNEJO SOSA**, a quienes se les denominará como la **"PARTE VENDEDORA"**. ----------

--- b).- Los señores **ESTEBAN MURGUIA GOMEZ, y su esposa la señora MA. CRUZ ALICIA LEZAMA CERVANTES, así como los señores ANDRES ESTEBAN MURGUIA LEZAMA, HECTOR EDUARDO MURGUIA LEZAMA y JORGE ALBERTO MURGUIA LEZAMA**, todos su propio derecho, a quienes se les denominará como la **"PARTE COMPRADORA"**.---------- ----------

--- Todos con las generales que se consignan al final de esta escritura y dijeron haber celebrado un contrato de **COMPRA VENTA** que hacen constar de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

========== A N T E C E D E N T E S : ==========

--- Declara la PARTE VENDEDORA: ----------

--- I.- Que mediante Escritura Pública número 11,388 once mil trescientos ochenta y ocho, de fecha 17 diecisiete de Mayo de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 once de esta Municipalidad, Licenciado Rafael Sánchez Pillot, la que se encuentra debidamente registrada bajo el Documento 39 treinta y nueve, Folios del 299 doscientos noventa y nueve al 305 trescientos cinco del Libro 2055 dos mil cincuenta y cinco, de la Sección Primera de la Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad, la PARTE VENDEDORA, adquirió la Fracción IV cuarta del Predio Rústico denominado "LA CORDONA", que formó parte de la hacienda El Zapote de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el cual cuenta con una Superficie aproximada de 15-20-96 quince hectáreas, veinte áreas, noventa y seis centiáreas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 796.00 setecientos noventa y seis metros, con la Fracción III tercera de dicho predio; AL SUR, parte el lindero, de Oriente a Poniente, en 721.00 setecientos veintiún metros, dobla luego en línea recta hacia el Norte en 80.00 ochenta metros, para continuar finalmente en línea recta al oriente en 83.00 ochenta y tres metros, lindando la primera medida con el Ejido definitivo de Tesistán y en las dos últimas con la Fracción V cinco del predio original y que es conocido con el nombre de

Casco de San Ignacio; AL ORIENTE, en 142.75 ciento cuarenta y dos metros, setenta y cinco centímetros con camino a herradura a Copalita de por medio con terrenos de la Hacienda El Zapote; y AL PONIENTE, en 197.90 ciento noventa y siete metros, noventa centímetros con la Fracción IV cuarta del Potrero La Loma propiedad de Francisca Chávez de Martín. ----------

--- II.- Que mediante Escritura Pública número 11,389 once mil trescientos ochenta y nueve, otorgada en ésta ciudad el día 17 diecisiete de Mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Licenciado RAFAEL SANCHEZ PILLOT, Notario Público número 11 once de ésta Municipalidad, la que se encuentra debidamente registrada bajo el Documento 22 veintidós, Folios del 132 ciento treinta y dos al 137 ciento treinta y siete, del Libro 2226 dos mil doscientos veintiséis, con número de orden 103,083 ciento tres mil ochenta y tres, de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de éste Partido Judicial; la PARTE VENDEDORA, adquirió el siguiente lote de terreno:

--- FRACCION IV cuatro del Predio Rústico denominado "La Loma" y "El Llano" a inmediaciones de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 6-90-00 seis hectáreas, noventa áreas, cero centiáreas y los siguientes linderos y medidas: AL NOROESTE EN 412.00 cuatrocientos doce metros con la fracción III tres; AL SURESTE EN 236.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON LA Fracción V cinco; AL NOROESTE EN 249.00 doscientos cuarenta y nueve metros con el Rancho "La Cardona" (fracción IV cuatro), propiedad del señor Ignacio Martín González; y AL SUROESTE EN 203.00 DOSCIENTOS TRES METROS CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DE Zapopan a Tesistán. ----------

--- III.- Manifiesta la PARTE VENDEDORA, que posteriormente fusionó, fraccionó y lotifico los terrenos antes descritos, resultando entre otros los siguientes inmuebles:

--- a).- **LOTE DE TERRENO** número 30 treinta ubicado en el Fraccionamiento La Loma, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,787.65 cinco mil setecientos ochenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 128.40 ciento veintiocho metros, cuarenta centímetros, con la calle Privada La Loma; AL SUR, 92.25 noventa y dos metros, veinticinco centímetros; con el lote 31 treinta y uno AL ORIENTE, en 22.42 veintidós metros, cuarenta y dos centímetros con calle La Loma; y AL PONIENTE, en 82.50 ochenta y dos metros, cincuenta centímetros con la propiedad de la señora María Fany Martín de Ochoa. ----------

--- b).- **LOTE DE TERRENO** número 31 treinta y uno, ubicado en el Fraccionamiento La Loma, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,583.18 cinco mil quinientos ochenta y tres metros, dieciocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 92.25 noventa y dos metros, veinticinco centímetros, con el Lote 30 treinta; AL SUR, 92.70 noventa y dos metros, setenta centímetros; con el lote 32 treinta y dos AL ORIENTE, en 57.25 cincuenta y siete metros, veinticinco centímetros con calle La Loma; y AL PONIENTE, en 63.50 sesenta y tres metros, cincuenta centímetros con la propiedad de la señora María Fany Martín de Ochoa. ----------

--- Los inmuebles antes descritos se encuentran debidamente registrados bajo el Documento número 4 cuatro, Folios del 143 ciento cuarenta y tres al 282 doscientos ochenta y dos del Libro 12022 doce mil veintidós de la Sección Primera de la Segunda Oficina, con número de orden 611013 y 611014 seiscientos once mil trece y seiscientos once mil catorce, del Registro Público de la Propiedad de éste Partido Judicial. ----------

--- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: ----------

========== C L A U S U L A S : ==========

--- PRIMERA.- El señor **BALDOMERO TORRES SAUCEDO** y su esposa la señora **AMPARO FRAGOZA GUTIERREZ**, ambos por su propio derecho, y ésta última además como Apoderada del señor **FELIX CORNEJO SOSA**, **VENDEN** y los señores **ESTEBAN MURGUIA GOMEZ, y su esposa MA. CRUZ ALICIA LEZAMA CERVANTES, así como los señores ANDRES ESTEBAN MURGUIA LEZAMA, HECTOR EDUARDO MURGUIA LEZAMA y JORGE ALBERTO MURGUIA LEZAMA** **COMPRAN** en mancomún, proindiviso y partes iguales, representando porciones de dominio del 20% veinte por ciento para cada uno; los siguientes inmuebles:-- ----------

--- a).- **LOTE DE TERRENO número 30 treinta** ubicado en el Fraccionamiento La Loma, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,787.65 cinco mil setecientos ochenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros, con las medidas y linderos que han quedado ampliamente descritos en el "Antecedente II segundo" de éste instrumento, y que doy aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- b).- **LOTE DE TERRENO número 31 treinta y uno**, ubicado en el Fraccionamiento La Loma, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,583.18 cinco mil quinientos ochenta y tres metros, dieciocho decímetros, con las medidas y linderos que han quedado ampliamente descritos en el "Antecedente II segundo" de éste instrumento, y que doy aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- SEGUNDA.- El precio de la operación por el Lote de Terreno número 30 treinta, es la cantidad de $ 376,220.00 (TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por el Lote de Terreno número 31 treinta y uno, es la cantidad de: $ 362,895.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciendo un valor total de operación, por la cantidad de **$739,115.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que la PARTE COMPRADORA entrega a la PARTE VENDEDORA en este acto en dinero efectivo, Moneda Nacional a su entera satisfacción. ----------

--- TERCERA.- El inmueble que aquí se enajena pasa a la PARTE COMPRADORA libre de todo gravámen o limitación de dominio, al corriente en el pago del Impuesto Predial, y de los Servicios de Agua y Alcantarillado, obligándose a la PARTE VENDEDORA al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley.-------

--- CUARTA.- Las partes manifiestan que las prestaciones aquí estipuladas son justas y legítimas y renuncian en consecuencia a las acciones de nulidad que por lesión, error, dolo, enriquecimiento ilegítimo y al plazo que para ejercitarlas establecen los Artículos 1356 mil trescientos cincuenta y seis, 1765 mil setecientos sesenta y cinco y 1767 mil setecientos sesenta y siete del Código Civil del Estado.--

--- QUINTA.- Los gastos de la presente escritura serán cubiertos por LA PARTE COMPRADORA, a excepción del Impuesto Sobre la Renta que será cubierto por la PARTE VENDEDORA.----------

--- SEXTA.- Las partes me presentan plano o croquis del inmueble materia de la presente operación por triplicado, uno de cuyos ejemplares será para el testimonio que de la presente se expida, otro para el Registro Público de la Propiedad y protocolizo el último agregándolo a mi Libro de Documentos Generales bajo el número correspondiente a esta escritura.----------

--- SEPTIMA.- Los contratantes se someten expresamente a los jueces, leyes y tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y renuncian en consecuencia al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere o llegare a corresponderles.----------

--- OCTAVA.- Bajo protesta de decir verdad, declaran los comparecientes, en los términos del Artículo 9º. Noveno Fracción I primera de la Ley del Impuesto al Valor agregado, que el inmueble objeto de esta operación es exclusivamente suelo, por lo que no se causa el Impuesto de referencia.----------

---------- REGIMEN FISCAL:----------

--- De conformidad con lo establecido por la Fracción VII séptima del Artículo 82 ochenta y dos de la Ley del Notariado en vigor, se desglosan los impuestos que causa el presente instrumento de COMPRA VENTA:----------

--- a).- **POR EL LOTE DE TERRENO NUMERO 30 TREINTA:** ----------

--- Valor de Operación ---------- $ 376,220.00

--- Valor de Avalúo ---------- $ 376,220.00

--- El valor más alto multiplicado por el 2.05% dos, punto, cero, cinco, por ciento, da un impuesto a pagar de ----------$ 7,562.51

--- a).- **POR EL LOTE DE TERRENO NUMERO 31 TREINTA Y UNO:** ----------

--- Valor de Operación ---------- $ 362,895.00

--- Valor de Avalúo ---------- $ 362,895.00

--- El valor más alto multiplicado por el 2.05% dos, punto, cero, cinco, por ciento, da un impuesto a pagar de ----------$ 7,289.35

--- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL VALOR TOTAL DE OPERACIÓN:** ---

--- Impuesto Sobre la Renta ---------- $ 1,596.35

--- Según desglose que se hace por separado. ----------

==========P E R S O N A L I D A D :==========

--- La personalidad con que comparece la señora AMPARO FRAGOZA GUTIERREZ, como Apoderada del señor FELIX CORNEJO SOSA, le fue otorgada mediante Escritura Pública número 5,440 cinco mil cuatrocientos cuarenta, otorgada en ésta ciudad el día 5 cinco de Abril de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Licenciado ROBERTO SUAREZ OROZCO, Notario Público Suplente, Encargado de la Notaría Pública número 68 sesenta y ocho de ésta Municipalidad, y de la que en lo conducente copio lo siguiente: ----------

---".....ante mí.....compareció el señor FELIX CORNEJO SOSA, y manifestó que viene a otorgar un Contrato de MANDATO, que sujeta a las siguientes C L A U S U L A S : PRIMERA.- Que en los términos que señala el Artículo 2,475.....del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el 2,554.....del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y aplicable en toda la República en materia Federal, confiere PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, Limitado única y exclusivamente a lo que se refiere a la acción de Propiedad correspondiente al 505 cincuenta por ciento de los inmuebles que a continuación se describen:.....b).- Fracción IV Cuatro del predio rústico denominado "La Loma" y "La Bolsa" que a su vez formaron parte del conocido con el nombre de "El Llano" a inmediaciones de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 6-90-00

seis hectáreas, noventa áreas cero centiáreas incorporada bajo documento 22 veintidós, folios del 132 ciento treinta y dos al137 ciento treinta y siete del Libro 2226.....de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo número de orden 103,083 ciento tres mil ochenta y tres, a favor de la señora **AMPARO FRAGOSA GUTIERREZ,** confiriéndole todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a fin de que lo represente ante toda clase de particulares, Autoridades Judiciales, Administrativas o del Trabajo, ya sean de la Federación, Estados o Municipios, así como ante todo tipo de empresas y organismos de índole privado, oficial o descentralizados, y por lo tanto de una manera enunciativa más no limitativa, la mandataria podrá: Intentar toda clase de acciones y recursos y desistirse aún cuando se trate de Juicio de amparo, articular y absolver posiciones; transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y prestar toda clase de denuncias y querellas y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; facultando a la Mandataria para que Sub-divida los inmuebles de la forma que lo crea conveniente, lotifique, lo relotifique si es necesario, asimismo para que comparezca ante la Comisión Federal de Electricidad, Departamento de Planeación y Urbanización del Estado, Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado y Ayuntamientos y tramite ante estas Dependencias cualquier negocio que las vincule con la propiedad del Mandante.....y en general ejercitar todas las acciones, derechos y facultades derivadas de este Mandado.- SEGUNDA.- Se faculta a la mandataria para que firme y suscriba todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio de las facultades derivadas de este mandado....." ----------

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, dejando copia certificada del mismo en mi libro de documentos bajo el número correspondiente a éste instrumento. ----------

---------- G E N E R A L E S :----------

--- Por sus generales los comparecientes manifestaron ser:----------

--- El señor BALDOMERO TORRES SAUCEDO, Mexicano, Casado, Comerciante, originario de Teul de González Ortega, Zacatecas, donde nació el día 14 catorce de Diciembre de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la Av. Las Malvas número 1178 mil ciento setenta y ocho, Fraccionamiento Jacarandas, Zapopan, Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar con folio número

78815970 siete, ocho, ocho, uno, cinco, nueve, siete, cero, expedida por el Instituto Federal Electora. ----------

--- La señora AMPARO FRAGOZA GUTIERREZ, Mexicana, Casada, Dedicada al Hogar, originaria de Tepeschitlán, Zacatecas, donde nació el día 27 veintisiete de Octubre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, con mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con Credencial para Votar con folio número 78815969 siete, ocho, ocho, uno, cinco, nueve, seis, nueve, expedida por el Instituto Federal Electora. ----------

--- El señor ESTEBAN MURGUIA GOMEZ, Mexicano, Casado, Ingeniero Civil, originario de Tepantla, Municipio de Ayutla, Jalisco, donde nació el día 21 veintiuno de Abril de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Antonio Torres número 620 seiscientos veinte, Fraccionamiento Arcos de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar con folio número 78806166 siete, ocho, ocho, cero, seis, uno, seis, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

--- La señora MA. CRUZ ALICIA LEZAMA CERVANTES, Mexicana, Casada, Dedicada al Hogar, originaria de Colima, Colima, donde nació el día 3 tres de Mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con Licencia de Chofer número 552953 cinco, cinco, dos, nueve, cinco, tres, expedida por la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco. ----

--- El señor ANDRÈS ESTEBAN MURGUIA LEZAMA, Mexicano, Soltero, Estudiante, originario de ésta ciudad, donde nació el día 15 quince de Junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con mismo domicilio que la anterior, quien se identifica con Credencial para Votar con folio número 78771236 siete, ocho, siete, siete, uno, dos, tres, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

--- El señor HECTOR EDUARDO MURGUIA LEZAMA, Mexicano, Soltero, Estudiante, originario de ésta ciudad, donde nació el día 27 veintisiete de Mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, con mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con Credencial para Votar con folio número 98489655 nueve, ocho, cuatro, ocho, nueve, seis, cinco, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral.-

--- El señor JORGE ALBERTO MURGUIA LEZAMA, Mexicano, Soltero, Estudiante, originario de ésta ciudad, donde nació el día 11 once de Enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con: Credencial para Votar con folio número 1193233617 uno, uno, nueve, tres, dos, tres, tres, seis, uno, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

---------- F E N O T A R I A L :----------

--- EL SUSCRITO NOTARIO DA FE:----------

--- a) De conocer a los comparecientes.----------

--- b) De su capacidad para contratar y obligarse.----------

--- c) De haberles hecho a los comparecientes las advertencias previstas por los Artículos 74 setenta y cuatro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 71 setenta y uno y 79 setenta y nueve del Código Fiscal de la Federación.----------

--- d) De haberles hecho a los comparecientes las advertencias previstas por el Artículo 82 ochenta y dos Fracciones IV cuarta y VI sexta de la Ley del Notariado en vigor, previamente a la autorización de este Instrumentos Público.-.----------

--- LEI lo anterior a los comparecientes, quienes advertidos de sus consecuencias, alcancé, valor y necesidad de su registro, la ratifican y firman a las 13:00 trece horas del día 14 catorce del mes siguiente al de su fecha.- Firmado: 7 siete firmas ilegibles.- Doy fe.- Autorizo enseguida esta escritura con mi firma y sello.- Firmado: Sergio Alejandro López Rivera.- Rúbrica.- El Sello Notarial de Autorizar.----------

---------- NOTA MARGINAL DEL PROTOCOLO ----------

--- "Bajo los números del 716 setecientos dieciséis al 729 setecientos veintinueve, inclusive, a mi Libro de Documentos Generales copia de los siguientes avisos: al Archivo de Instrumentos Públicos, el Preventivo al Registro Público de la Propiedad, Avalúo Bancario, el plano correspondiente, copia de la Transmisión de Dominio, copia de la Declaración para el pago del Impuesto Sobre la Renta, Certificado de Libertad de Gravámenes, Certificado de no Adeudo del Impuesto Predial, la personalidad que se protocoliza.- Guadalajara, Jalisco, Septiembre 14 catorce de 1999 mil novecientos noventa y nueve.- Firmado: Sergio Alejandro López Rivera.- Rúbrica".----------

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE VA EN (4) CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS PARA "LA PARTE COMPRADORA", LOS SEÑORES ESTEBAN MURGUIA GOMEZ Y SU ESPOSA MA. CRUZ ALICIA LEZAMA CERVANTES, ASI COMO LOS SEÑORES ANDRES ESTEBAN, HECTOR EDUARDO y JORGE ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS MURGUIA LEZAMA.- DOY FE. ----------

--- GUADALAJARA, JALISCO, ABRIL 16 DIECISEIS DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----------

LIC. SERGIO A. LOPEZ RIVERA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 61 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

RCHC

DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD OFICINA **Segunda**

Guadalajara Jalisco. El presente documento fue presentado para su registro a las **11:57** horas del dia **25** de **Enero** de **2000** , y quedó registrado a favor de **ESTEBAN MURGUIA GOMEZ, MA. CRUZ ALICIA LEZAMA CERVANTES, ANDRES ESTEBAN MURGUIA LEZAMA, HECTOR EDUARDO MURGUIA LEZAMA Y JORGE ALBERTO MURGUIA LEZAMA (En Mancomún Proindiviso Y Partes Iguales, Representando Porciones De Dominio Del 20% Para Cada Uno)** con número de orden **611013 Y 611014** , a las **11:57** horas del dia **25** de **Enero** de **2000** , mediante su incorporación bajo el documento número 9 folios del 113 al 121 del libro número **12835** de la Sección **Primera** de esta oficina, el inmueble descrito en los términos del documento incorporado .

Escritura Pública número 4699 pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s) 22295 por $ 1,904.00

En la misma fecha se autoriza la presente hoja que en unión de Una más, se agrega (n) para formar parte del documento aquí incorporado y para que en ellas sean asentadas las anotaciones de Ley.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

Tesorería Municipal

Departamento de Ingresos

Aviso de Transmisiones Patrimoniales

FOLIO 89961

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

zapo1 20000108 W 0384 $*********7,731.35

PAGO PROVISIONAL SUJETO A VERIFICACION DE DATOS

MUNICIPIO

CONTRA No.

CUENTA 211367

CATASTRAL U114120

FECHA DE FIRMA: SEPTIEMBRE 14 DE 1999.

PLAN

DESLINDE [X] AVALUO BANCARIO [X] CERTIFICADO DE NO ADEUDO [X]

NOTARIO LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA

ACTO DE LA ADQUISICION CONTRATO DE COMPRA VENTA. CERTIFICADO DEL NOTARIO 64

FECHA DE OTORGAMIENTO GUADALAJARA, JAL. A 27 DE AGOSTO DE 1999. ESCRITURA No. 4699

FECHA DE LA RESOLUCION ADJUDICATORIA:

ENAJENANTE BALDOMERO TORRES SAUCEDO y su esposa la Sra. AMPARO FRAGOZA GUTIERREZ, ésta ultima como apoderadad del Sr. FELIX CORNEJO SOSA.

DOMICILIO AV. LAS MALVAS #1178, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, ZAPOPAN, JAL.

NACIONALIDAD MEXICANOS, CASADOS ENTRE SI, COMERCIANTE Y DEDICADA AL HOGAR, respectivamente.

ADQUIRENTE SR. ESTEBAN MURGUIA GOMEZ, SU PADRES Sra. MA. CRUZ ALICIA LEZAMA CERVANTES, así como los Srs. ANDRES ESTEBAN MURGUIA LEZAMA, HECTOR EDUARDO MURGUIA LEZAMA Y JORGE ALBERTO MURGUIA LEZAMA.20% cada uno.

LUGAR DE NACIMIENTO: TEPATLAN AYUTLA, JAL., ABRIL 21 DE 1918; COLIMA, COL., MAYO 3 DE 1953; GUAD., JAL., JUNIO 15 DE 1975; GUAD., JAL., MAYO 27 DE 1977; y GUAD., JAL. ENERO 11 DE 1981.

DOMICILIO CALLE ANTONIO TORRES #620, FRACC. ARCOS DE GUADALUPE, ZAPOPAN, JAL., TODOS CON ESTE MISMO DOMICILIO.

OCUPACION MEXICANOS, CASADOS ENTRE SI LOS DOS PRIMEROS, SOLTEROS LAS OTRAS PERSONAS, INGENIERO CIVIL, DEDICADA AL HOGAR, ESTUDIANTE, ESTUDIANTE, ESTUDIANTE; respectivamente.

CLAVE GENERAL DE CONTRIBUYENTES

UBICACION DEL INMUEBLE TRANSMITIDO URBANO [ ] RUSTICO [ ] BALDIO [X] CONSTRUIDO [ ]

MEDIDAS Y LINDEROS LOTE DE TERRENO #31, ubicado en el Fraccionamiento La Loma, en Zapopan, Jal., con una superficie de 5,583.18m2, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 92.25m, con el lote 30, AL SUR, con el lote 32, AL ORIENTE, en 57.25m con calle La Loma; AL PONIENTE, en 63.50m con la propiedad de la Sra. María Fany Martín Ochoa.

ANTECEDENTES DE LA ADQUISICION Mediante Escritura Pública nÚemro 11,389, otorgada en ésta ciudad el 10 de Mayo de 1985, ante la fe del Licenciado RAFAEL SANCHEZ PILLOT, Notario Público número 11 de ésta ciudad.

ESTE ACTO CONSTITUYE: FRACCION [ ] RESTO [ ] TOTALIDAD [ ] EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR

DE LA OPERACION	DE AVALUO	VALOR DEDUCIBLE	VALOR TOTAL DEL PREDIO EN CASO DE FRACCION
$362,895.00	$362,895.00		

	LIQUIDACION		CLAVE	IMPORTE	CLAVE
MUNICIPIO	AL	% BASES $362,895.00		$ 7,289.35	401 03 01
	AL	%		$	701 01 08
				$	701 02 15
		TOTAL		$	

CAMPOS APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

ESCRITURAS PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO, ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO.

ZAPOPAN, JAL. A 14 DE SEPTIEMBRE 99.

EN CASO DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL INFONAVIT

NOMBRE Y FIRMA DEL CONYUGE DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL COMPRADOR

EN CASO DE ESCRITURA PUBLICA

LIC. SERGIO A. LOPEZ RIVERA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 64 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTARIO

VALOR $

ESCRITURA PUBLICA No. 4699

CROQUIS DEL LOTE DE TERRENO número 31 treinta y uno, ubicado en el Fraccionamiento La Loma, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,583.18 cinco mil quinientos ochenta y tres metros, dieciocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 92.25 noventa y dos metros, veinticinco centímetros, con el Lote 30 treinta; AL SUR, 92.70 noventa y dos metros, setenta centímetros; con el lote 32 treinta y dos AL ESTE, en 57.25 cincuenta y siete metros, veinticinco centímetros con calle La Loma; y AL OESTE, en 63.50 sesenta y tres metros, cincuenta centímetros con la propiedad de la señora María Fany Martín de Ochoa.

NORTE

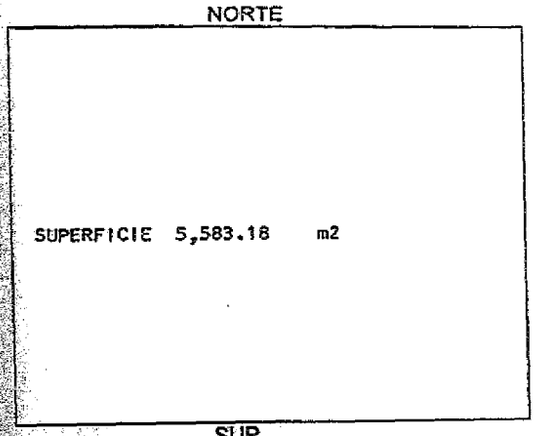

ORIENTE

SUR

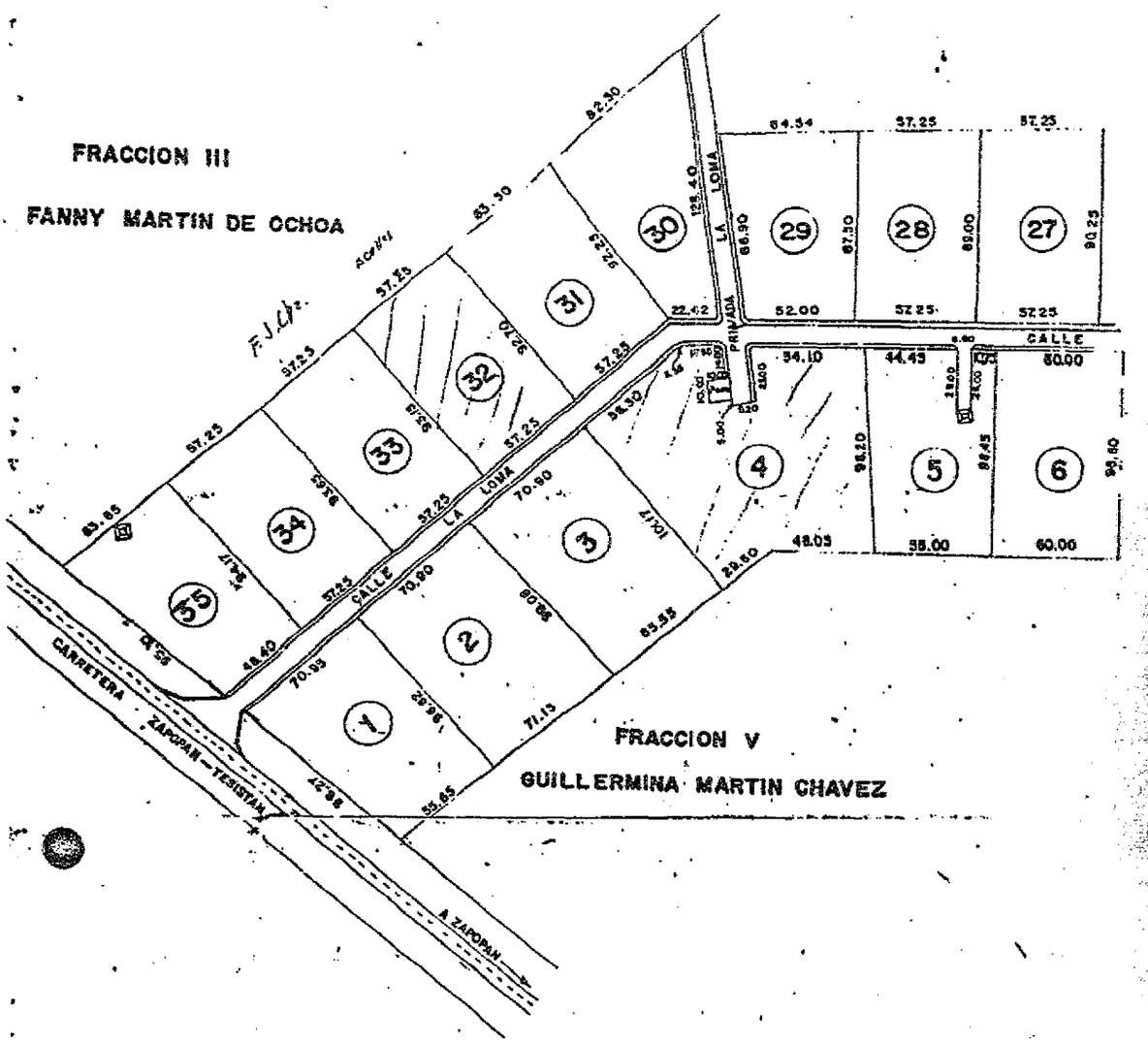

NOTAS IM

A.- LA SUPERFICIE MAXIMA I
AL 5% DE LA SUPERFIC

B.- NO SE PERMITIRA POR NI
TERIOR DE LOS PREDIOS E

SERVI

ESC 1:2500

LIC. SERGIO A. LOPEZ RIVERA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 64
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUADALAJARA, JAL.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

General de Obras Públicas

NO: 1531/2000/2-1051/DPT

Consulta Pública

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Zapopan, Jalisco 06 de octubre del 2000

DICTAMEN TECNICO
DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION
"TERCER MILENIO"

Lic. José Antonio Hernández Ortiz
Secretario General del H. Ayuntamiento.
Presente.

Le informo que personal de la Dirección General de *Obras Publicas revisó el proyecto* de Plan Parcial "TERCER MILENIO"; determinando que cumple con el contenido para *convocar a su Consulta Pública de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano* (Art. 94).

Anexo al presente remito el documento básico (versión abreviada) del Plan referido, conteniendo texto y graficos, modificado en base a las observaciones emitidas por esta Dirección con anterioridad.

Agradezco la atención que se sirva sobre el particular con el fin de proceder a la realización de la CONSULTA PUBLICA del citado Plan por parte de este H. Ayuntamiento, remitiéndonos las observaciones que se emitan al Plan durante el periodo anteriormente señalado.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes.

Atentamente,

Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez
Director General de Obras Públicas
ZAPOPAN, JALISCO

c.c: Regidor Arq. Nicolás Espinoza Urzúa, Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.
* Ing. Jorge Ochoa de la Peña, Presidente del Consejo de Colaboración Municipal.
* Arq Oscar Ladrón de Guevara, Director de Control del Desarrollo Terr..
* Expediente.

IJG/CGI/jcc
Vg. 2000

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, Año de la Donación y Transplante de Órganos"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

General de Obras Públicas

1531/2000/2-1054/DPT

E 120-0-0- U/00-074

CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Zapopan, Jalisco 06 de octubre del 2000

REVISION DEL
PLAN PARCIAL DE URBANIZACION
"TERCER MILENIO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
13 OCT. 2000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ing. Rubén Nuñez Gómez
Director General de Fomento
Agropecuario y Ecología
Presente.

Le informo que en fecha próxima será objeto de Consulta Pública el proyecto de Plan Parcial de Urbanización "TERCER MILENIO". Lo anterior con el fin de estar pendiente a la publicación de la convocatoria en los periódicos de mayor circulación o contactar al Consejo de Colaboración Municipal para conocer el periodo de la misma.

Anexo al presente un ejemplar del documento básico (versión abreviada) del Plan Parcial señalado.

Agradezco de antemano su valiosa opinión en materia ecológica al proyecto referido, en el entendido que de no presentarse comentarios antes del término de la consulta pública de dicho Plan, se entenderá como aprobado el contenido del mismo.

Sin más sobre el particular quedo a sus órdenes.

Atentamente,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

Ing. Jesús Ismael Robles Jiménez
Director General de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ZAPOPAN, JALISCO

c.c.: Ing. Jorge Cano Capri
* : Lic. José Antonio Hernández Ortiz, Secretario General.
* Regidor, Ing. Enrique Vargas López, Comisión Colegiada y Permanente de Ecología.
* expediente

IVG/CCl/jcc
Vg. 2000

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, Año de la Donación y Transplante de Órganos"

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

General de Obras Públicas

No. 1534/2000/2-1052/DPT

Exp. E 120-0-0-U/00-074

CONTESTAR ESTE OFICIO
ACLARANDO BRIEVEMENTE EL ASUNTO
MENCIONANDO SU NÚMERO

Zapopan, Jalisco 06 de octubre del 2000

REVISION DEL
PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
"TERCER MILENIO"

Promotor: Asociación Murguia Lezama Padres e Hijos
Perito Responsable del Plan: Arq. Ignacio Vázquez Ceseña
Ubicación del predio: Av. la Loma s/n 227.15 m al nororiente de la carretera a Tesistán
Superficie: 10,536.6 m2
Expediente: 120-0-0-U/00-074 Distrito Urbano: ZPN - 3

Arq. Francisco Pérez Arellano
Director General de Planeación y Urbanización del Estado.
Presente

Le envío un ejemplar del Plan Parcial de Urbanización denominado "TERCER MILENIO", el cual de conformidad con el Art. 222 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* fue presentado a esta Dependencia para su revisión.

Agradezco de antemano su valiosa opinión respecto a la congruencia del Plan Parcial con los niveles superiores de planeación, esperando su respuesta antes del término del plazo para la consulta pública, ya que de no ser así, se entenderá que no hay comentarios que presentar por su parte sobre el contenido del mismo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez
Director General de Obras Públicas

c.c: Arq. Salvador de Alba Martínez
* Lic. José Antonio Hernández Ortiz, Secretario General del H. Ayuntamiento.
* Arq. Oscar Ladrón de Guevara, Director de Control del Desarrollo Territorial.
* Expediente

IVG/CSijoch
Vg. 2000

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, Año de la Donación y Transplante de Órganos"

L AYUNTAMIENTO
TUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

General de Obras Públicas

O: 1531/2000/2-1053/DPT

Consulta Pública

CONTESTAR ESTE OFICIO
E INVARIABLEMENTE HACER
ENCION DE SU NUMERO

Zapopan, Jalisco 06 de octubre del 2000

RECIBIDO
18 OCT. 2000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TERCER MILENIO"

Propietario: Asociación Murguía Lezama Padres e Hijos
Representante Legal: Asociación Murguía Lezama
Ubicación del predio: Av. la Loma s/n 227.15 m al nororiente de la carretera a Tesistán
Superficie: 10,536.6 m2
Expediente: 120-0-0-U/00-074 Distrito Urbano: ZPN - 3

Ing. Jorge Ochoa de la Peña
Presidente del Consejo de Colaboración Municipal.
Presente.

Le envío un ejemplar de la versión abreviada del proyecto del Plan Parcial de Urbanización denominado "TERCER MILENIO", el cual de conformidad con el Art. 222 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* fue presentado a esta Dependencia para su revisión, misma que hemos llevado a cabo considerando procedente el proyecto del citado Plan. Por lo anterior, solicito su atención a efecto de cumplir en los términos del Art. 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* con el periodo de Consulta Pública del mismo.

Agradezco la atención que se sirva sobre el particular con el fin de dar curso al trámite de autorización del citado Plan por parte de este H. Ayuntamiento, remitiéndonos las observaciones que se emitan al Plan durante el periodo anteriormente señalado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez
Director General de Obras Públicas

OBRAS PUBLICAS
ZAPOPAN, JALISCO

c.c: Interesado.
* Lic. José Antonio Hernández Ortiz, Secretario General del H. Ayuntamiento.
* Arq. Oscar Ladrón de Guevara, Director de Control del Desarrollo Territorial.
* Expediente

IVG/CGI/jcc
Vg. 2000

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, Año de la Donación y Transplante órganos"

AYUNTAMIENTO
TUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
ENCION DE SU NUMERO

1830/18341.35/2000/1068.

ING. J. ISMAEL RABAGO JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE:

ASUNTO: Se considera viable con sus condicionantes el plan parcial de urbanización **"TERCER MILENIO"**

Por este conducto informo a Usted sobre el Plan Parcial de Urbanización denominado **"TERCER MILENIO"** ha sido revisado en su contenido y en campo, esta Dirección de Ecología, lo considera viable para la regularización propuesta.

Sin más por el momento y para mayor información estamos pendientes, así mismo permítaseme hacer propicia la ocasión para felicitarle por su gran labor en la promoción del desarrollo urbano y protegiendo el medio ambiente.

Atentamente,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Zapopan Jalisco; Octubre 20 del 2000.

ING. JORGE CANO CAPRI
DIRECTOR DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

C.c. *ARQ. ENRIQUE VARGAS LOPEZ
REGIDOR DE ECOLOGIA
*ARQ. NICOLAS ESPINOZA URZUA
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS
*ING. RUBEN NUÑEZ GOMEZ
DIRECTOR GRAL. DE ECOLOGIA Y FOMENTO AGROPECUARIO
*LIC. HERACLIO RESENDIZ SAÑUDO
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y REGLAMENTOS
*LIC. JAVIER LIMON CASTAÑEDA
DIRECTOR DE INTEGRACION Y DICTAMINACION

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
DIRECCION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

No.. de Oficio 1068 1.36 x PLAN DE URBANIZACION PLAN DE REGULARIZACION

ASPECTOS AMBIENTALES	SITUACION ESTABLECIDA EN EL PLAN	OBSERVACION A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN
AGUA ABASTECIMIENTO	El servicio se conectará con la línea que corre por La Loma	Se cumplirán las especificaciones del S. I. A. P. A., solo adecuando los servicios a la red de densificación. ✓
SUELO USO ACTUAL	Comercio barrial, viviendas, área rústica agropecuaria. ✓	----------
SUELO USO FUTURO	Área de reserva urbana a corto plazo y habitacional densidad alta ✓	Se conformaran los terrenos para los señalamientos de las vías públicas.
ASENTAMIENTOS URBANOS ACTUALES	Habitacional ✓	Fraccionamiento ya existente
ASENTAMIENTOS URBANOS FUTUROS	Habitacional, comercio ✓	Fraccionamiento ya existente
POBLACION NIVEL SOCIO CULTURAL	Medio /Bajo ✓	----------
ESPACIOS VERDES UBICACIÓN / SUPERFICIE	Al noroeste límite del área de aplicación del plan. Al noreste, límite de área de aplicación del plan Al suroeste Zona habitacional de densidad alta Con una superficie de 621.96 m2 ✓	----------
ESPACIOS VERDES USO ACTUAL	Espacios verdes abiertos ✓	----------
ESPACIOS VERDES USO FUTURO	Espacios verdes ✓	Se deberá realizar una evaluación para conocer las necesidades de la población
	Zona de Equipamiento institucional y/o espacios verdes	

X Favorable ____No favorable ____Favorable considerada

Revisó Autorizó

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría del Ayuntamiento

Expediente 0405/1.2./2000/2574

Turno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
MENCIÓN DE SU NÚMERO

Regidor Nicolás Espinosa Urzúa
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE OBRAS PÚBLICAS
Y DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA
P r e s e n t e .

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día de ayer, se dio cuenta con la solicitud presentada por el ciudadano Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez, en su carácter de Director General de Obras Públicas, a efecto de que se estudie, y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de las Comisiones que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 25 de octubre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/00

JAHO/MLVE/ACME

07
OCT 2000
RD

AYUNTAMIENTO
TUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

del Ayuntamiento

0405/1.2./2000/2575

Turno

CONTESTAR ESTE OFICIO
E INVARIABLEMENTE HACER
NCION DE SU NUMERO

Regidor Enrique Vargas López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
Presente.

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día de ayer, se dio cuenta con la solicitud presentada por el ciudadano Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez, en su carácter de Director General de Obras Públicas, a efecto de que se estudie, y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de la Comisión que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 25 de octubre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/00

JAHO/MLVE/ACME

GO CONSTITUCIONAL
ZAPOPAN, JAL.

RIA DE ECOLOGIA
-OCT-00
12:10 Pm

ZAPOPAN

Oficio No. 707/2000.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
12:28
03 NOV. 2000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ING. ISMAEL RABAGO JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E

Por medio del presente informo a usted que con fecha 1° de Noviembre concluyó la Consulta Pública del Plan Parcial de Urbanización denominado " **TERCER MILENIO** " ubicado en Av. La Loma s/n a 227.15 m. al Nororiente de la carretera a Tesistán, en el municipio de Zapopan.

Dicho Plan estuvo en consulta durante la semana que corresponde del 25 al 1° de Noviembre, sin que se presentar por escrito ninguna propuesta, comentario u observación.

Lo anterior con la finalidad de continuar con el tramite de autorización del citado Plan por parte de ese Ayuntamiento.

Sin otro particular me despido de usted con el gusto de siempre.

A T E N T A M E N T E
Zapopan, Jal., 2 de Noviembre del 2000

ING. JORGE OCHOA DE LA PEÑA
P R E S I D E N T E

CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL
ZAPOPAN, JAL.

c.c.p. Lic. Jos, Antonio Hernández Ortiz, Secretario General Ayuntamiento
c.c.p. Arq. Isidro Velázquez Garza
c.c.p. Archivo

EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ZAPOPAN
1998-2000
A TRAVES DEL CONSEJO DE
COLABORACION MUNICIPAL Y
LA
SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO

C O N V O C A N

LA CONSULTA PUBLICA DEL
PLAN PARCIAL DE
URBANIZACION
"TERCER MILENIO"
DEL PREDIO UBICADO EN :
Calle La Loma Esq. Privada La
Loma en el
Fraccionamiento "La Loma"
Carretera a Tesistan KM 7000
QUE SE LLEVARA A CABO DEL
25 DE OCTUBRE AL 1o DE
NOVIEMBRE
EN LOS ESTRADOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN
LAS INSTALACIONES
DEL CONSEJO DE
COLABORACION MUNICIPAL
DE SAPOPAN.

UBICADO EN AV. LOPEZ
MATEOS SUR No. 5150
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUR
"LAS AGUILAS"
CON HORARIO DE 9:00 A 15:00
HORAS
DE LUNES A VIERNES
ZAPOPAN, JALISCO, A 24 DE
OCTUBRE DEL 2000

EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000
A TRAVES DEL CONSEJO DE
COLABORACION MUNICIPAL
Y LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
CONVOCAN :
LA CONSULTA PUBLICA DEL
PLAN PARCIAL
DE URBANIZACION
"TERCER MILENIO"
DEL PREDIO UBICADO EN:
Calle La Loma
Esq. Privada La Loma en el
Fraccionamiento "La Loma"
Carretera a Tesistan Km. 7+000
QUE SE LLEVARA A CABO DEL
25 DE OCTUBRE AL
1o DE NOVIEMBRE
EN LOS ESTRADOS DE
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y EN LAS INSTALACIONES
DEL CONSEJO DE COLABORACION
MUNICIPAL DE ZAPOPAN.
UBICADO EN AV. LOPEZ
MATEOS SUR No. 5150
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUR
"LAS AGUILAS"
CON HORARIO DE
9:00 A 15:00 HORAS
DE LUNES A VIERNES

ZAPOPAN, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2000

H. AYUNTAMIENTO
TITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
SALA DE
REGIDORES

NO: 0100/EV/947/00

O:

L CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
ENCION DE SU NUMERO

4347
ENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RIBIDO
2000
RIA DEL AYUNTAMIENTO

Zapopan, Jal. a 22 de Noviembre del 2000.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Los miembros integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de **Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental**, le expresamos lo siguiente con relación al Plan Parcial del Urbanización denominado **"Tercer Milenio"**

1. Con relación a su oficio **0405/1.2/2000/2575** del 25 de Octubre del 2000, por el cual nos fue turnada la solicitud formulada por el Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez, en su carácter de Director General de Obras Públicas, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice **el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio"**, los integrantes de esta Comisión, después de haber analizado la observación y ficha técnica emitidas por el Director de Protección del Medio Ambiente, mediante oficio 1830/1834 1.35/2000/1068 de fecha 20 de Octubre del 2000 y del cual anexamos copia, hemos concluido lo siguiente:

a) Que de acuerdo al oficio y ficha señalados anteriormente, este Plan es considerado viable.

Visto lo anterior, los integrantes de esta Comisión Colegiada y Permanente, elaboramos el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- Dictaminamos procedente que se autorice el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", en base a lo expuesto en la observación señalada en el inciso a) de este Acuerdo de Comisión.

Así mismo, le solicitamos instruya a la Dirección de Integración y

H. AYUNTAMIENTO
TITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

NO:

NO:

CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Dictaminación, dependiente de la Secretaría a su cargo, que integre el Dictamen del presente Plan Parcial **"Tercer Milenio"** que será presentado al Cabildo en Pleno para su discusión y votación, basándose en lo estipulado en este Acuerdo.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

ING. ENRIQUE VARGAS LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ING. GILBERTO TOSCANO GARCIA DE QUEVEDO
INTEGRANTE

DR. JORGE QUINTERO BELLO
INTEGRANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

REGIDURIA DE ECOLOGIA

LIC. OCTAVIO ALEJANDRO CASARRUBIAS JIMENEZ
INTEGRANTE

Manuel del Río
MVZ. MANUEL DEL RIO ROSALES
INTEGRANTE

C.c.p: - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
ARCHIVO.
EVL /* rgl

H. AYUNTAMIENTO
TITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

neral de Obras Públicas

RO: 1531/2000/2-1260/DPT

O: Autorización Definitiva

CONTESTAR ESTE OFICIO
E INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

4329

CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIA 10-12 2000

AYUNTAMIENTO

Zapopan, Jalisco 29 de noviembre del 2000

AUTORIZACION DEFINITIVA
DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION
"TERCER MILENIO"

Lic. José Antonio Hernández Ortíz
Secretario General del H. Ayuntamiento.
Presente.

Le informo que la Dirección General de Obras Públicas, dictaminó PROCEDENTE en forma definitiva el Plan Parcial denominado TERCER MILENIO, el cual fue modificado de acuerdo con las observaciones emitidas por esta Dirección con anterioridad en base en su Consulta Pública.

Anexo a la presente le estamos remitiendo un original y dos copias simples del documento básico (versión abreviada) conteniendo el texto y gráficos, aprobado por esta Dirección, mismos que deberán ser certificados por Usted y, el ejemplar original debe ser enviado a la SEDEUR para su publicación y registro.

Agradezco la atención que se sirva sobre el particular con el fin de que el Plan antes mencionado sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez
Director General de Obras Públicas

DIRECCION DE
OBRAS PÚBLICAS
ZAPOPAN, JALISCO

c.c. Regidor Arq. Nicolás Espinoza Urzúa, Presidente de Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana
..*... Ing. Jorge Ochoa de la Peña, Presidente del Consejo de Colaboración Municipal.
..*... Arq Oscar Ladrón de Guevara, Director de Control del Desarrollo Territorial.
..*... Archivo.
..*... Expediente.
IJG/CGI/jcc
Vg. 2000

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, Año de la Donación y Transplante de órganos"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría del Ayuntamiento

Expediente 0405/1.3./2000/3085

Asunto Cumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de los corrientes, aprobó el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", con las determinaciones de usos, destinos y reservas que en el propio Plan se indican, en el cual se plantea la realización de una acción urbanística de tipo habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta, como condominio horizontal, en un predio localizado en Avenida La Loma sin número, a 227.15 metros al Nororiente de la carretera a Tesistán, entre ésta y la Privada La Loma, con una superficie de 10,536.60 m^2, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos, así como una copia certificada del documento que contiene la versión definitiva de dicho plan parcial.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido, en especial a lo establecido en el punto tercero de acuerdos del mismo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO ZAPOPAN
RECIBIDO
DIC. 2000
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
DEPTO. CORRESP.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

del Ayuntamiento

0405/1.3./2000/3086

Cumplimiento

CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

C.P. Juan José Lomelí Jiménez
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de los corrientes, aprobó el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", con las determinaciones de usos, destinos y reservas que en el propio Plan se indican, en el cual se plantea la realización de una acción urbanística de tipo habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta, como condominio horizontal, en un predio localizado en Avenida La Loma sin número, a 227.15 metros al Nororiente de la carretera a Tesistán, entre ésta y la Privada La Loma, con una superficie de 10,536.60 m^2, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido, en especial a lo establecido en el punto tercero de acuerdos del mismo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
DIC 18 2000
DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

del Ayuntamiento

09405/1.3./2000/3087

Cumplimiento

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
MENCIÓN DE SU NUMERO

Arq. Ignacio Vázquez Ceseña
PERITO RESPONSABLE DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN TERCER MILENIO
PROMOTOR ASOCIACIÓN MURGUÍA LEZAMA PADRES E HIJOS
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de los corrientes, aprobó el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", con las determinaciones de usos, destinos y reservas que en el propio Plan se indican, en el cual se plantea la realización de una acción urbanística de tipo habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta, como condominio horizontal, en un predio localizado en Avenida La Loma sin número, a 227.15 metros al Nororiente de la carretera a Tesistán, entre ésta y la Privada La Loma, con una superficie de 10,536.60 m^2, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos, así como una copia certificada del documento que contiene la versión definitiva de dicho plan parcial.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/00

JAHO/MLVE/ACME

120-026/P-00-162

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
del Ayuntamiento
0405/1.3./2000/3088
Cumplimiento
CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Ing. Carlos Petersen Biester
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO
Av. Prolongación Alcalde # 1351 Edificio B, Piso 2
P r e s e n t e.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de los corrientes, aprobó el Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", con las determinaciones de usos, destinos y reservas que en el propio Plan se indican, en el cual se plantea la realización de una acción urbanística de tipo habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta, como condominio horizontal, en un predio localizado en Avenida La Loma sin número, a 227.15 metros al Nororiente de la carretera a Tesistán, entre ésta y la Privada La Loma, con una superficie de 10,536.60 m^2; y en atención a lo dispuesto por los artículos 92 fracción VI y 231, artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, anexo al presente me permito remitir a usted copia certificada de la siguiente documentación:

1. Un tanto certificado de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", así como del anexo gráfico del mismo, correspondientes a los siguientes planos:

   a) E1 "Clasificación de áreas";
   b) E2 "Utilización general del suelo";
   c) E3 "Estructura urbana"; y
   d) E4 "Áreas de cesión".

2. Constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre del año en curso, en la que consta la aprobación del H. Cabildo del Acuerdo por el que se autoriza el Plan Parcial de Urbanización denominado Tercer Milenio.

4. Dictamen de Comisiones de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2000, suscrito por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, de Obras Públicas y de Planeación Socioeconómica y Urbana.

5. Copia de la convocatoria a consulta pública del plan parcial de urbanización, publicada en los diarios "El Informador" y "El Occidental" el día 24 de octubre de 2000.

6. Una copia del dictamen técnico definitivo del Plan Parcial de Urbanización Tercer Milenio, de fecha 29 de noviembre de 2000, suscrito por el Director General de Obras Públicas, Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
RECIBIDO
18 DIC 2000
DE CONVENIOS Y REGULARIZACION
VENTANILLA ÚNICA

AYUNTAMIENTO
TUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA

NTESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
ION DE SU NUMERO

Lo anterior para su publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y para los demás efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/00

JAHO/MLVE/ACME

SEDEUR/0072/2001

Expediente 120-026/P-2000 162

LIC. LUIS GONZALO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
EL ESTADO DE JALISCO.
Presente

RECIBIDO
08 FEB. 2001
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 07 de marzo de 1996 y con fundamento en los Artículos 10 fracción VII y 11 fracción VIII. de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, atentamente solicito la publicación del Plan Parcial De Urbanización **"Tercer Milenio"** Habitacional Plurifamiliar Alta Densidad H4H, del Municipio De Zapopan, en los términos previstos en los Artículos 45, [illegible]

Para tal efecto se acompaña al presente, la versión abreviada del **Plan Parcial de Urbanización**, misma que se integra con:

I. El documento básico

II. Los planos del anexo gráfico, identificados como:

1. - "Área de Aplicación" plano D-1
2. - "Clasificación de Áreas" plano E-1
3. - "Utilización General del Suelo" plano E-2
4. - "Estructura Urbana" plano E-3

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
Guadalajara, Jal. 20 de diciembre del 2000
2000, Año de la Familia en Jalisco
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. CARLOS PETERSEN BIESTER

C.P. Lic. José Antonio Hernández Ortiz.- Secretario del Ayuntamiento de Zapopan
C.P. Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez.- Director de Obras Públicas de Zapopan.
C.P. Archivo

CPB/SAM/EOA/mgs

SEDEUR
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
PROL. ALCALDE No. 1351
EDIFICIO "B"
TEL. 819-23-06 FAX. 824-75-58
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

EL ESTADO de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

IERNO
ESTADO
JALISCO
ER EJECUTIVO

OR CONSTITUCIONAL
O DE JALISCO
Cárdenas Jiménez

O GENERAL
RIO
Jaumón Aguirre

DE PUBLICACIONES
Galo Jiménez Sánchez

sde el
ubre de 1921.

ves y sábados.
ado.
periódica.
.0080921.
cas 1172528 16.
ox SEPOMEX.

ial.jalisco.gob.mx

DE FEBRERO
E 2001

AJARA, JALISCO
C C C X X X V I I

32

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0050921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TERCER MILENIO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

CONTENIDO:

I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA.

III. DISPOSICIONES GENERALES

IV. REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA.

V. DELIMITACION DEL AREA DE APLICACIÓN

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

VII. DETERMINACION DE USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL AREA DE APLICACIÓN.

VIII. LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.

IX. PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN RECURSOS.

TRANSITORIOS

CAPITULO I

ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

I.1 ENUNCIADO DEL PLAN:

Plan Parcial de Urbanización
"Tercer Milenio"
Zapopan Jalisco

VERSIÓN ABREVIADA

I.2.DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

I.2.1. Tipo de Acción Urbanística: Privada.

I.2.2. Uso Propuesto: Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta

I.2.3. Giro Específico: Condominio Horizontal

I.2.4. Localización: El área motivo de la acción urbanística que se promueve, esta situada en Avenida La Loma s/n, 227.15 metros al Nororiente de la carretera a Tesistán entre ésta y la Privada La Loma.

I.2.5. Superficie: Área Total 10,536.60 M2.

I.2.6. Propietario(s): Asociación Murguía Lezama Padres e Hijos.

I.2.7. Perito: DIUR Consultores, S. C. Arq. Ignacio Vázquez Ceceña.

CAPITULO II.
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los Artículos 9º y 35º de la *Ley General de Asentamientos Humanos;* en los Artículos 39, fracción I, inciso 27, 109, 110, y 115 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de jalisco;* y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.*

Segundo: Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización de **"Tercer Milenio"** se elaboró conforme a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo VI Artículo del 84, al 99 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y conforme a lo dispuesto en el procedimiento señalado en el Título Segundo Capítulo VI Artículo 94 de la misma Ley.

Tercero: Que en particular, el Plan Parcial de Urbanización de **"Tercer Milenio"**, es congruente con el Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco

Cuarto: Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el Artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"**, del Cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración municipal de Zapopan Jalisco; mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Quinto: Que la Comisión Especial de Cabildo sobre asuntos de Desarrollo Urbano, con fundamento en el Artículo 229 de la *Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco*, analizaron el Proyecto de Plan Parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"** y resolvió procedente su autorización por este H. Ayuntamiento de Zapopan.

Sexto: De igual manera, se establece como base, el requerimiento de la realización del Plan Parcial de Urbanización, por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de su Dirección General de Obras Públicas, que emitiera Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, con número de expediente 120-0-0-U/00-074; otorgado como **FAVORABLE** al emplazamiento de **HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DE DENSIDAD ALTA (H4-H)**, con fecha del 2 de Mayo del 2,000; habiéndose seguido los lineamientos que el mismo contiene.

Séptimo: Que conforme al Artículo 5 del Reglamento de Zonificación del estado de Jalisco, el Municipio de Zapopan Jalisco, está facultado para establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo de los asentamientos humanos.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga a los Municipios y a sus Ayuntamientos el Artículo 115 Fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el Artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*, conforme a las disposiciones del inciso 27 de la Fracción I del Artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco;* y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de Población, en ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los Artículos 12, 13 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

En sesión de fecha 13 de diciembre 2000 el Cabildo de Zapopan Jalisco expide el:

Plan Parcial de Urbanización
"Tercer Milenio"
Zapopan Jalisco

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Plan parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y se realicen en el mismo.

Artículo 2. Las Normas de Ordenamiento y Regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 93,94,195,199,221, de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*. y demás relativos al *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.*

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial se designará como:

I. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

II. Reglamento: El Reglamento Estatal de Zonificación.

III. Municipio: El Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Centro de Población: La Zona Conurbada de Guadalajara.

V. Plan de Desarrollo Urbano: El Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

VI. Plan Parcial de Urbanización: El Plan Parcial de Urbanización **"Tercer Milenio"**.

VII. Documento Técnico: El conjunto de análisis, estudios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan.

VIII. Anexo Gráfico: El conjunto de planos impresos que forman parte de este Plan.

IX. Determinación: El conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del plan, las normas de zonificación urbana, las acciones materiales relativas a las obras de urbanización, las áreas de cesión para destinos, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de sus particulares derivadas del mismo.

X. Dependencia Municipal: La Dependencia Técnica y Administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso, la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

XI. La Acción Urbanística: El Condominio Horizontal **"Tercer Milenio"**.

Artículo 4. El Plan Parcial de Urbanización del que forman parte integral los anexos gráficos, contienen la exposición de los resultados de los Estudios Técnicos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los Asentamientos Humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del municipio de Zapopan, así como la conservación de los objetivos que determina el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan Parcial de Urbanización forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, el cuál contiene la clasificación de áreas y zonificación primaria definidos en los planos correspondientes en el anexo gráfico.

CAPITULO IV.
LA REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA

Artículo 6. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

El Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, el cual fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de Diciembre de 1999 contiene dentro de su área de estudio el predio motivo del presente Plan Parcial de Urbanización.

En el mencionado instrumento de Planeación para el ordenamiento territorial, se señala para el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización **"TERCER MILENIO"** como ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP3 y establece como Utilización General del Suelo el HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA H4-1.

El uso, solicitado para el predio objeto del presente Plan Parcial de Urbanización va de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación

CAPÍTULO V.
DELIMITACIÓN DEL AREA DE APLICACIÓN

Artículo 7. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial, para regular el aprovechamiento del predio a desarrollar, y en relación con lo dispuesto en el Artículo 18 fracción XXII del Reglamento, se trata de un área clasificada como, Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta, sobre un predio de **10,536.59 M2**

Artículo 8. Las siguientes medidas y linderos que se describen corresponden al área de aplicación del Plan:

Partiendo del punto **A** ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N. 2'298,548.26, m.E.660,889.74 en línea recta con rumbo Sureste con una distancia de 132.16 metros hasta llegar al punto **B**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N. 2'298,418.03, m.E.660,912.27 en línea quebrada con rumbo Suroeste con una distancia de 73.02 metros hasta llegar al punto **C**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N.2'298,382.40, m.E. 660,853.28, en línea recta con rumbo Noroeste con una distancia de 94.43 metros hasta llegar al punto **D** ubicado conforme a las coordenadas UTM, m.N.2'298,450.38, m.E. 660,787.73, en línea recta con rumbo Noreste con una distancia de 141.37 metros hasta llegar al punto **A** cerrando así el polígono del área de aplicación del Plan.

Las coordenadas de ubicación conforme al sistema U.T.M. del área de estudio son las siguientes :

PUNTO	COORDENADA U.T.M. m.N.	COORDENADA U.T.M. m.E.	DISTANCIA MTS.
A	2'298,548.26	660,889.74	132.16
B	2'298,418.03	660,912.27	73.02
C	2'298,382.40	660,853.28	94.43
D	2'298,450.38	660,787.73	141.37

CAPITULO VI.
DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "Tercer Milenio"

Artículo 9. Son objetivos generales del Plan:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de Desarrollo Urbano;

III. Determinar, en su caso, los Usos y Destinos que se generen, por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las Normas de Utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular, en forma específica, la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; y

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 10. Son objetivos específicos del Plan:

I. Plantear la congruencia con lo señalado por el Plan de Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán, en cuanto al uso habitacional de densidad alta a través del desarrollo que se promueve.

II. La integración del desarrollo a la estructura vial primaria de la zona donde se ubica, en este caso su conexión con la carretera a Tesistán a través de la Avenida La Loma, así como su estructuración urbana con las instalaciones vecinas y su relación con el centro de población.

III. Establecer, mediante las Matrices de Utilización del Suelo, las particularidades que deberán observarse para la ejecución del Desarrollo Habitacional que se pretende llevar a cabo, sujetándose a la Normatividad que contiene tanto la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, como el Reglamento Estatal de Zonificación; coadyuvando a que los predios colindantes se sujeten a la normatividad que se desprenda del sistema de Planeación Urbana.

IV. Determinar una zonificación específica, precisando la clasificación de áreas, así como los usos, destinos y reservas para el área de aplicación.

V. Regular y controlar la urbanización y la edificación; y en general, el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

VI. Otorgar las Áreas de Cesión para destinos producto de la redensificación en el uso del suelo para dar cumplimiento con lo que marca el Artículo 136 inciso IV del Reglamento Estatal de Zonificación.

VII. Garantizar el desarrollo integral del área de estudio y señalar las bases legales mediante la implementación de una declaratoria que observe las políticas y modalidades de utilización del suelo.

VIII. Preveer y programar las obras de infraestructura básica de abasto y desecho, necesarias para satisfacer las demandas generadas, tanto por el Proyecto que se promueve como por su zona inmediata, eficientando los recursos existentes.

IX. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización tal como lo señala el Art. 171 del Reglamento Estatal de Zonificación.

CAPITULO VII.
DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS.

Artículo 11. La determinación de zonas y utilización específica del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos particulares según se especifica en el plano correspondiente del anexo gráfico.

Artículo 12. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Artículo 13. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante claves, subclases y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

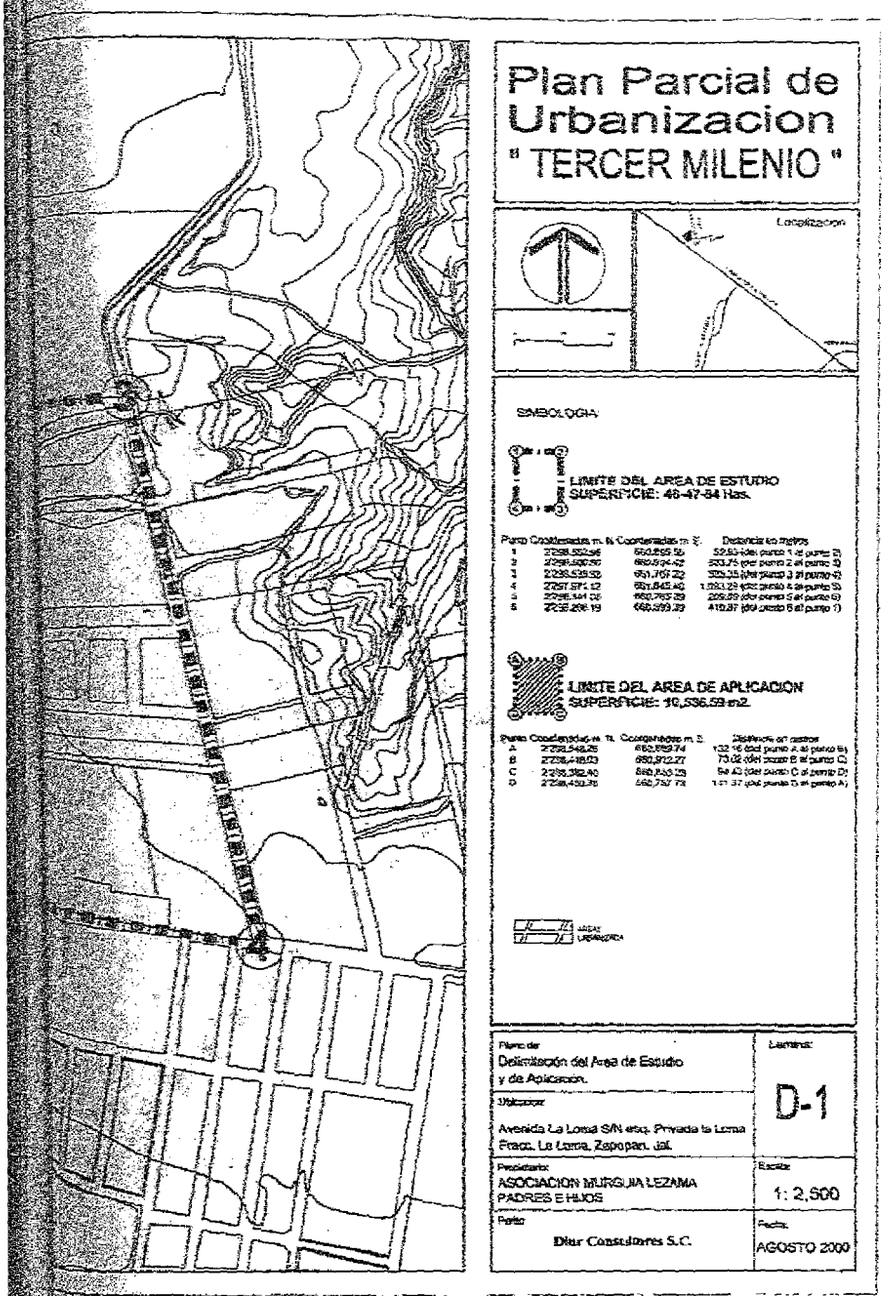
Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "
Localizacion
SIMBOLOGIA
LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
SUPERFICIE: 46-47-84 Has.
Punto Coordenadas m. N. Coordenadas m. E. Distancia en metros
1 2298.552.96 660,855.55 52.53 (del punto 1 al punto 2)
2 2298.500.50 660,894.42 533.75 (del punto 2 al punto 3)
3 2298.539.52 661,757.22 326.35 (del punto 3 al punto 4)
4 2297.571.12 661,645.46 1,281.29 (del punto 4 al punto 5)
5 2298.444.02 660,765.39 205.89 (del punto 5 al punto 6)
6 2298.206.19 660,899.39 410.87 (del punto 6 al punto 1)
LIMITE DEL AREA DE APLICACION
SUPERFICIE: 10,536.59 m2.
Punto Coordenadas m. N. Coordenadas m. E. Distancia en metros
A 2298.548.26 660,859.74 132.16 (del punto A al punto B)
B 2298.418.03 660,912.27 73.02 (del punto B al punto C)
C 2298.382.40 660,845.25 54.43 (del punto C al punto D)
D 2298.450.78 660,797.73 141.37 (del punto D al punto A)
AREAS URBANIZADA
Plano de
Delimitación del Area de Estudio y de Aplicacion.
Lámina:
D-1
Ubicacion:
Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.
Propietario:
ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS
Escala:
1: 2,500
Perito:
Diar Consultores S.C.
Fecha:
AGOSTO 2000

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

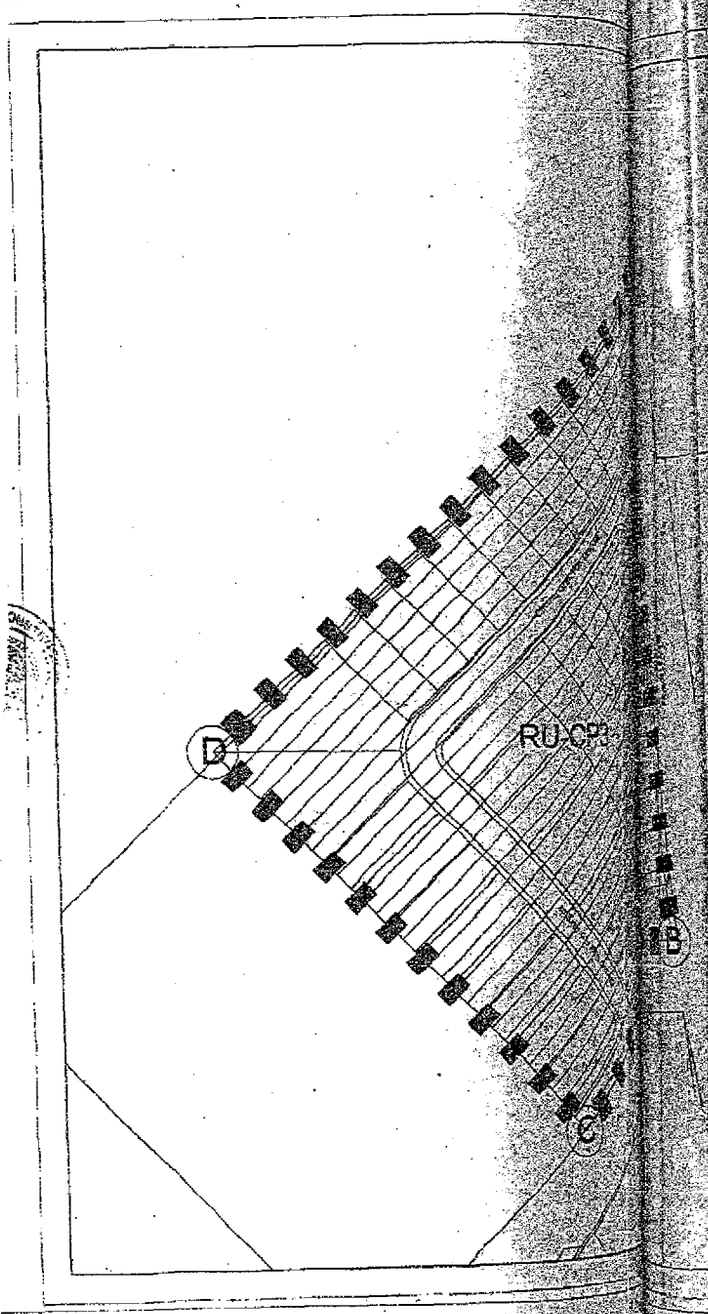

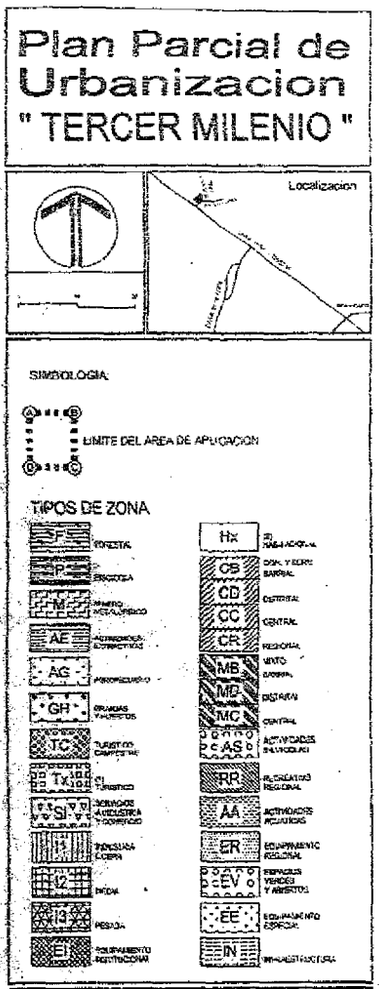
Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "
Localizacion
SIMBOLOGIA
LIMITE DEL AREA DE APLICACION
TIPOS DE ZONA
SF
FP
PM
AE
AG
GH
TC
Tx
SI
I1
I2
I3
EI
Hx
CS
CD
CC
CR
MB
MD
MC
AS
RR
AA
ER
EV
EE
IN
Plano de:
Utilización General del Suelo.
Ubicación:
Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma
Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.
Propietario:
ASOCIACION MURGUIA LEZAMA
PADRES E HIJOS
Perito:
Dtur Consultores S.C.
Lámina:
E-2
Escala:
1: 2,500
Fecha:
AGOSTO 2000

El Estado de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

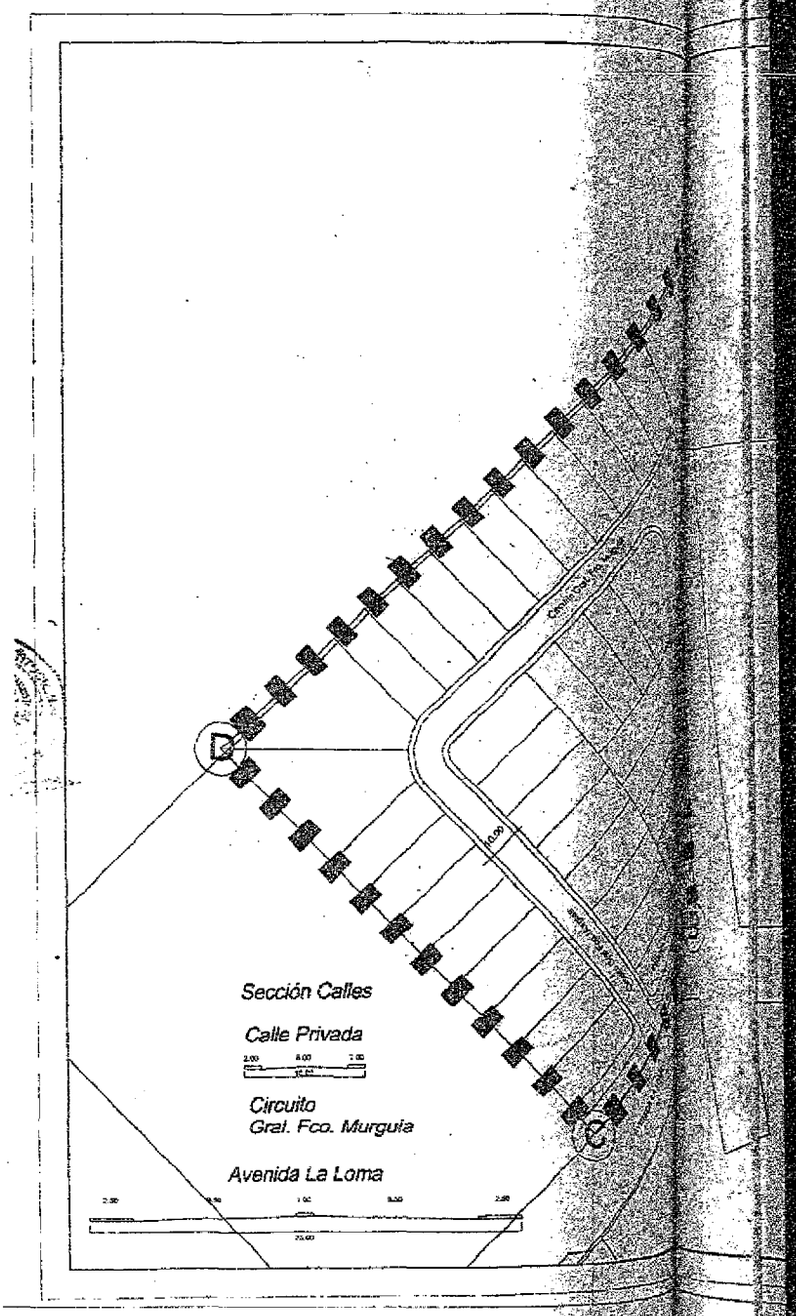

V

Plan Parcial de Urbanizacion
" TERCER MILENIO "

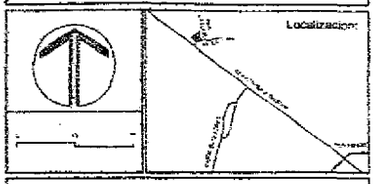

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

VIALIDAD	EXISTENTE	EN PROYECTO
VP	PRIMARIA VIA PRINCIPAL	VP VIA PRINCIPAL
VC	SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA	VC ARTERIA COLECTORA
VS	SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA	VS ARTERIA SUBCOLECTORA
	CALLE LOCAL	CALLE LOCAL
	CORREDOR URBANO	
CV	CENTRO VECINAL	

Plano de: Estructura Urbana.	Lamina: E-3
Ubicacion: Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.	
Propietario: ASOCIACION MURGUIA LEZAMA *PADRES E HIJOS*	Escala: 1: 2,500
Perito: Diter Consultores S.C.	Fecha: AGOSTO 2000

VI

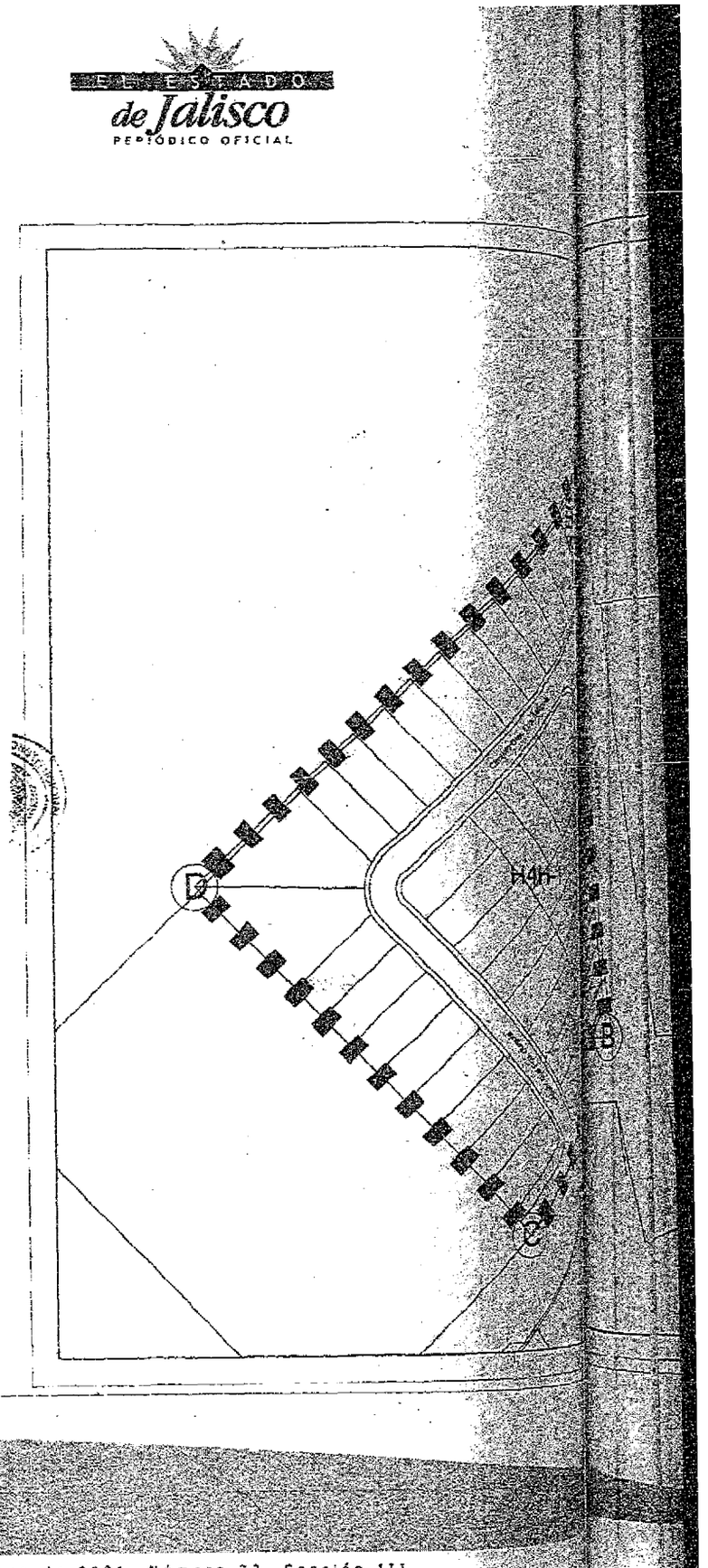

Plan Parcial de Urbanizacion "TERCER MILENIO"

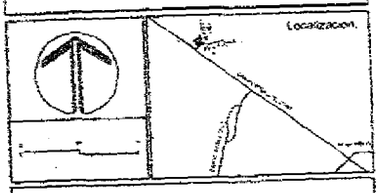

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

AREAS DE RESERVA URBANA

RU-CP	A CORTO PLAZO
RU-MP	A MEDIANO PLAZO
RU-LP	A LARGO PLAZO

AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

CA	PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.

RI-AB	INSTALACION DE AGUA POTABLE
RI-DR	DRENAJE
RI-EL	ELECTRICIDAD
RI-TE	TELECOMUNICACION

Plano de: Clasificación de Areas.	Lamina: E-1
Ubicación: Avenida La Loma S/N esq. Privada la Loma Fracc. La Loma, Zapopan, Jal.	
Propietario: ASOCIACION MURGUIA LEZAMA PADRES E HIJOS	Escala: 1: 2,500
Perito: Diar Consultores S.C.	Fecha: AGOSTO 2000

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

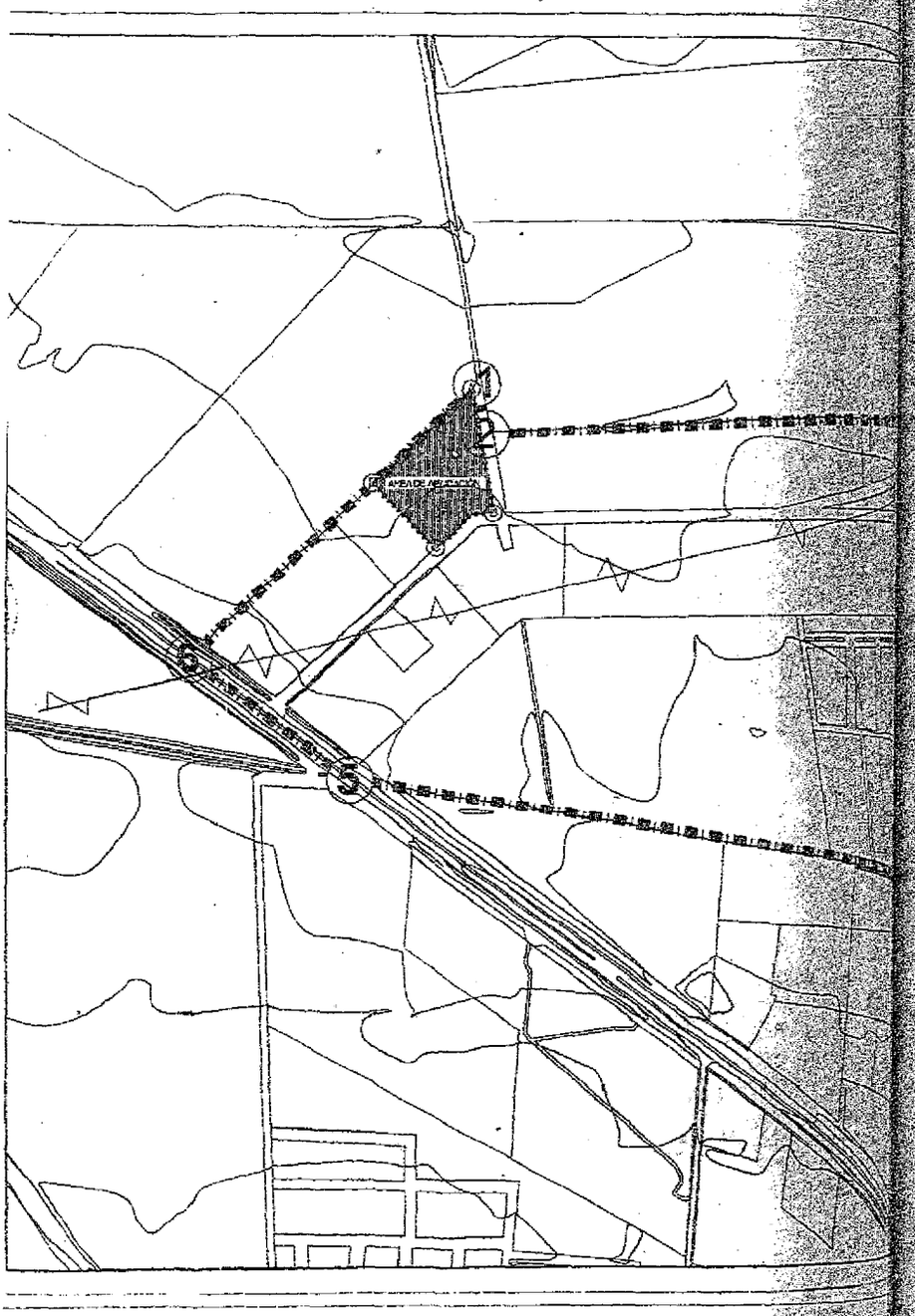

Artículo
señalad
indicad
comple
mismas

Áreas
Son las
urbaniz
realizar
En los
de acc
procede

RU-4-P
superfic

AL Nor
de Desa

Al Este
Desarro

Al Sur
Desarro

Al Oes
de Desa

Artículo 14. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

Areas de Reserva Urbana a Corto Plazo. (RU-CP)
Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren el artículo 146 de La Ley, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del artículo 147 de la mencionada Ley. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de La Ley y por lo tanto procede su autorización conforme al mismo título.

RU-CP-3. Polígono correspondiente al área de aplicación del Plan con una superficie de10,536.59 M2 teniendo como límites:

Al Noroeste; Área Rustica Agropecuaria **AC/AR-AGR-4-GTD** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Al Este; Área Rustica Agropecuaria **AC/AR-AGR-4-GTD** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Al Sur; Área de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-3** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Al Suroeste; Área de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-3** de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Artículo 15. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el Capítulo V, artículo 32, Fracciones de la I a la XII del Reglamento Estatal de Zonificación, son:

Zonas Habitacionales.

H4H-1. Zona Habitacional de Densidad Alta, con una superficie de 10,536.59 M2 la cual contiene 46 lotes, en régimen de condominio horizontal, excluyendo el polígono correspondiente a las áreas de cesión y teniendo como límites:

Al Noroeste: : Zona de Granjas y Huertos y/o Uso Agropecuario **GH-1/AG-7**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistàn.
Al Este: Zona de Granjas y Huertos y/o Uso Agropecuario **GH-1/AG-7**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistàn.
Al Sur: Zona Habitacional de Densidad Alta **H4-1**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.
Al Suroeste: Zona Habitacional de Densidad Alta **H4-1**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán.

Conforme a lo que establece el Art. 54 del Reglamento de Zonificación los predios o lotes y las edificaciones construidas en *zonas Habitacionales de Densidad Alta H4*, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Densidad Máxima: 435 Hab./Ha.
II. Densidad Máxima: 87 Viv. /Ha.
III. Indice de Edificación: 60.00 M2 por vivienda.
IV. Superficie Mínima de Lote: 120 .00 M2
V. Frente Mínimo de Lote: 7.00 Mts.
VI. Coeficiente de Ocupación del Suelo: 0.8.
VII. Coeficiente de Utilización del Suelo: 1.6.
VIII. Altura Máxima: La resultante de aplicar los dos coeficientes.
IX. Cajones de Estacionamiento: Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil por vivienda.
X. Restricción Frontal: 2.00 Metros, con un mínimo de 90% de área jardinada.
XI. Restricciones Laterales: No existen en este tipo de zonas.
XII. Restricción Posterior: 3.00 Metros.
XIII. El modo de edificación será: cerrado.

Zonas de Equipamiento Institucional y/o Espacios verdes y abiertos.

EI-1/EV-1. Zona de equipamiento Institucional y/o Espacios verdes y abiertos correspondientes a las áreas de cesión, con una superficie de 575.96 M2 teniendo como límites:

Al Noroeste : Límite de área de aplicación del Plan.
Al Noreste. Límite de área de aplicación del Plan.
Al Sureste: Zona habitacional de densidad alta H4-1.
Al Suroeste. Zona habitacional de densidad alta H4-1.

Artículo 16. Estructura Urbana.

La estructura urbana tiene como fin establecer la adecuada jerarquía de los diferentes elementos que componen el espacio urbano, y que se interrelacionan entre sí, se integra por dos sistemas que a continuación se definen (anexo gráfico E-3).

VII.16.I. Estructura Territorial.

El sistema de estructura territorial tiene por objeto ordenar el espacio urbano en *unidades territoriales* que se jerarquizan en función de la actividad que en ellas se realice, del número de habitantes y las demandas de equipamiento urbano que genere la vida en comunidad, así como de la necesidad de conservar el sentido de identidad y escala humana dentro del centro de población, independientemente del tamaño del mismo.

El área de aplicación forma parte de una estructura urbana la cual en relación a sus funciones regionales al centro de población corresponde la categoría de nivel rural. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121,122, y 123 del reglamento el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a una unidad vecinal

VII.16.II. Estructura Vial.

El área de estudio en la actualidad, esta conectada con la carretera a Tesistán mediante la Avenida La Loma, (señaladas como principal y secundaria respectivamente en el Plan de nivel superior). Y el área de aplicación del Plan a su vez, tiene como límites al Este la privada la Loma y al Sur la Avenida La Loma, esta última se encuentra en proceso de ejecución, lo que es su ampliación, través de los desarrolladores del conjunto habitacional vecino denominado "Villas de la Loma"

CAPÍTULO VIII.
LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.

Artículo 17. Criterios de vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función de su jerarquía.

En lo referente a la Vialidad y los Criterios Técnicos Aplicables para el **Plan Parcial de Urbanización "Tercer Milenio"** especificados en el Reglamento de Zonificación, se determinan por la jerarquía características descritas a continuación:

Calle Privada .

Este tipo de calles son exclusivas de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas, y en el área de aplicación del Plan tiene las siguientes características:

- Derecho de vía: Sección 10.00 metros.
- Dos carriles de circulación de 3.00 metros.
- Banqueta a ambos lados de la vialidad de 2.00 metros.

Estacionamiento para visitantes a razón de un cajón por cada cuatro viviendas.

Artículo 18. Criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con problemas de discapacidad.

Dada las características del desarrollo que se promueve, y la precisión que requieren estos criterios, se señalarán en el proyecto de especificaciones constructivas, ya que en el proyecto del conjunto no se pueden determinar.

Artículo 19. Criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección.

Habría que tomar en cuenta de que se trata de un fraccionamiento ya existente, y que contaba con todos los servicios mismos que deberán de adecuarse a la re densificación.

Agua potable.

Para el abasto de agua se conectará con la línea que corre por la Avenida La Loma de conformidad con las especificaciones del S.I.A.PA.

Drenaje Sanitario.

Las descargas domiciliaria se deberán colocar una por cada predio hacia la red de atarjeas de la calle, la cual se conectará al colector que corre a lo largo de La Avenida la Loma., con las especificaciones que se señalan en el Reglamento Estatal de Zonificación, artículo 187, y de conformidad con el S.I.A.PA.

Electricidad.

En lo referente a instalación eléctrica, la CFE emitió Dictamen Favorable, manifestando la factibilidad del servicio.

Artículo 20. Obras mínimas de urbanización.

En lo referente a las obras mínimas de urbanización requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Zonificación, Cap. XVI, Art. 165, se exigirán las que se enuncian a continuación;

Para
Zonas Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta **H4-H.**

I. Red de Abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
III. Sistema de Drenaje Pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;

V. Red de alumbrado público sobre poste C.F.E.
VI. Red telefónica con instalación aérea;
VII. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales, y
VIII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento y áreas de cesión.

Artículo 21. Determinación de las áreas de cesión para destinos (CS1).

La presente determinación tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos previstos en el Art. 208 de la Ley. Conforme a lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento, las áreas públicas se clasifican:

I. Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano.

II. Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las otras necesarias para sus instalaciones.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 Fracción IV del Reglamento, en las Zonas Habitacionales tipo H4-H la superficie relativa a la cesión al ayuntamiento se calculará a razón de 4.60 metros cuadrados por habitante.

El área de aplicación del Plan está integrada por 46 lotes y tomando 5 habitantes por lote se tiene un total de 230 habitantes por lo cual resulta una área de cesión de 1,058 M2 de área de cesión.

Sin embargo, habría que tomar en cuenta que se trata de una acción de redensificación ya que se tiene el antecedente de que el fraccionamiento donde se ubica el predio objeto del presente Plan fue anteriormente recibido por el municipio como fraccionamiento para "Granjas de Explotación Agropecuaria" "La Loma", lo cual consta en la Escritura de protocolización de la recepción del fraccionamiento de N° 1005 con fecha del 29 de Abril de 1993; documento en el cual se consigna se entregó al Ayuntamiento, habiendo sido recibidas por este un total de 10,183.50 M2 de áreas de cesión, o Donación como se les llamaba en ese momento, de ahí que proporcionalmente corresponden al área de aplicación del Plan un total de 482.04 M2.

Dado lo anterior, a los 1,058.00 M2 de áreas de cesión que corresponden al área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "TERCER MILENIO" se le restaran los 482.04 M2 de áreas de cesión que se otorgaron del "FRACCIONAMIENTO LA LOMA" quedando por ceder al Ayuntamiento un total de 575.96 M2. los cuales

quedan consignados en un polígono al Noreste del área de aplicación del Plan que se identifica con la clave CS1.

CS1. **Área de cesión** correspondiente a un polígono con una superficie de 575.96 M2 teniendo como límites:

Al Noroeste: Límite de área de aplicación del Plan.
Al Noreste: Límite de área de aplicación del Plan.
Al Sureste: Zona habitacional de densidad alta H4-1.
Al Suroeste. Zona habitacional de densidad alta H4-1.

Area de Cesión por Vialidad. *Considerando que se realizara la ampliación de la* avenida La Loma, se afectó la propiedad a desarrollarse en una superficie de 565.08 M2, misma superficie que se consigna como cesión por vialidad en el gráfico E-4.

Artículo 22. Normas de Configuración Urbana.

Tal como lo establece el artículo 151 del Reglamento de Zonificación, en su inciso II, se deberán de respetar las características del medio ambiente natural, tales como configuración topográfica, vegetación existente o inducida, escurrimientos y cauces y cuerpos de agua. De ahí que en congruencia con el artículo 159 del mencionado Reglamento, se deberá procurar la integración a la configuración topográfica, minimizando los cortes y rellenos con el trazado vial y las plataformas para la edificación, respetando así mismo escurrimientos y arbolado existente.

CAPÍTULO IX.
PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 23. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un plazo de dos semanas para, presentar sus observaciones de acuerdo a la convocatoria que a este efecto emita la dependencia municipal tal como lo establece el artículo 225 de la Ley.

Recibida la solicitud de autorización de un Plan Parcial, en el termino de una semana la Dependencia Municipal dispondrá:

I. Se publique en los estrados del Ayuntamiento la versión abreviada y se envié copia de la misma al Consejo de Colaboración Municipal y a la Secretaria de Desarrollo Urbano;
II. Se informe a las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial de gestión forme parte del área de estudio del plan parcial y
III. Se publique la solicitud de autorización de plan parcial en los dos periódicos de mayor circulación de la localidad, o en su defecto en los dos diarios de mayor circulación en la Capital del Estado;

Artículo 24. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites de aplicación del Plan, sea cuál fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las Normas y Disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar Proyectos definitivos y expedir las Licencias de Urbanización y Edificación, como se ordena en los Artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley.

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus Normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme al Art. 116 de la Ley, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

Artículo 25. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos y destinos; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las Autoridades Administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Como disponen los Artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuánto a la planeación y regulación de los Asentamientos Humanos, para todas las personas físicas o morales y las

entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un plazo de dos semanas para, presentar sus observaciones de acuerdo a la convocatoria que a este efecto emita la dependencia municipal tal como lo establece el Artículo 225 de la Ley y una vez que se de seguimiento al proceso establecido en sus incisos I a III. O en su caso, interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto en los Artículos 417 a 429 de la Ley.

Artículo 26. MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS.

Para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de esta Declaratoria y los Reglamentos que de ella emanen, son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en el Capítulo III y IV del Título VII de la Ley.

Las resoluciones emitidas por las Autoridades encargadas de aplicar el Plan, serán recurribles a través de los medios de impugnación establecidos en el Capítulo V del Título VII de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización para la Expansión Urbana de la acción urbanística denominada **"Tercer Milenio"**, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

Segundo.- Una vez publicado el Plan, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero.- Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

ZAPOPAN, JALISCO, diciembre **de 2000.**

EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y----------

----------**CERTIFICA**----------

- - - Que el presente documento corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Urbanización denominado "Tercer Milenio", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de diciembre de 2000, el que compulso y doy fe tener a la vista, y que consta de 28 (veintiocho) fojas útiles por su anverso, de las cuales las últimas 4 (cuatro) fojas comprenden su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2000.-----

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**
  1. Que sean originales
  2. Que estén legibles
  3. Copia del R.F.C. de la empresa
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)
  5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**
  1. Que sean originales
  2. Que el sello y el edicto estén legibles
  3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

  Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
  Que la letra sea tamaño normal.
  Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
  La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarkXpress.

Por falta de algunos de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	$ 9.00
2.	Número atrasado	$13.00

SUSCRIPCIÓN

1.	Por suscripción anual	$ 665.00
2.	Publicaciones por cada palabra	$ 0.90
3.	Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$ 650.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 160.00

Atentamente
Dirección de Publicaciones
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, tel. (3) 3819-2719 ext. 5508, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono: 3824-3769, Fax 3823-7986
periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

SUMARIO

MARTES 13 DE FEBRERO DE 2001
NÚMERO 3 SECCIÓN III
TOMO CCXXXVII

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Parcial 95 Urbanización "Tercer Milenio", del municipio de Zapopan, Jalisco. Pág. 3

EL ESTADO de Jalisco

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

www.jalisco.gob.mx